

I. CUADRO RESUMEN DE LAS ESCALAS PARA EVALUAR CARACTERÍSTICAS DEL MALTRATO.

1. Maltrato Físico.
2. Negligencia.
 - Necesidades físicas.
 - Necesidades de seguridad.
 - Necesidades cognitivas.
 - Necesidades emocionales.
3. Violencia Sexual.
4. Maltrato Psicológico.
5. Abandono.
6. Incapacidad parental de controlar la conducta del niño, niña o adolescente.
7. Otras
 - Maltrato Prenatal.
 - Trato degradante.
 - Implicación en actividades nocivas para el desarrollo.
 - Mendicidad.
 - Explotación laboral.
8. Situaciones específicas que constituyen riesgo grave y exigen una medida proteccional de urgencia.
 - Riesgo de maltrato prenatal.
 - Antecedentes de desprotección grave perpetrada por el padre, madre o personas que ejercen el cuidado.
 - Graves dificultades personales en el padre, madre o personas que ejercen el cuidado.
 - Imposibilidad temporal o definitiva del padre, madre o personas que ejercen el cuidado para cumplir con los deberes de protección.
 - Niños, niñas o adolescentes migrantes no acompañados

II. DESCRIPCIÓN DE LAS ESCALAS

1. MALTRATO FÍSICO
<p>El niño, niña o adolescente ha sufrido un daño físico o hay riesgo de que lo sufra como consecuencia directa de las agresiones de su padre, madre o de las personas que ejercen su cuidado.</p> <p>La calificación del nivel de gravedad se establece fundamentalmente en base a la gravedad de las lesiones o daño físico que el comportamiento del padre, madre o cuidadores ha provocado o ha podido provocar en el niño, niña o adolescente.</p>
<p>Riesgo leve:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Utilización ocasional de la fuerza física, aunque no de forma excesiva, no habiendo provocado lesiones o únicamente enrojecimientos que desaparecen rápidamente. El tipo de castigo es inapropiado (por ejemplo, golpes con la mano abierta, tirones de oreja, pellizcos). El niño, niña o adolescente no ha sufrido una lesión física, ni dolor físico considerable y prolongado, ni hay riesgo de que sufra una lesión física.

<p>Normalmente se utilizan estrategias disciplinarias no físicas ni violentas.</p> <ul style="list-style-type: none"> Utilización habitual o frecuente de la fuerza física, aunque no de forma excesiva, con iguales consecuencias para el niño, niña o adolescente que en el caso anterior.
<p>Gravedad moderada:</p> <ul style="list-style-type: none"> Utilización habitual o frecuente de la fuerza física de forma excesiva, provocando lesiones superficiales. Las lesiones superficiales están localizadas en una o dos áreas e implican rozaduras y enrojecimientos en la piel. Puede haber ligero sangrado (p.ej., nariz). Utilización habitual o frecuente de la fuerza física de forma excesiva, no habiendo provocado lesiones. La fuerza y el tipo de castigo son excesivos. El niño, niña o adolescente no ha sufrido una lesión física, pero las agresiones le provocan un dolor considerable durante un período prolongado de tiempo y hay un riesgo potencial de que en el futuro se produzca una lesión física.
<p>Gravedad elevada:</p> <ul style="list-style-type: none"> Utilización excesiva de la fuerza física que ha provocado una lesión grave o ha colocado al niño, niña o adolescente en riesgo importante de sufrir una lesión grave. Una lesión grave no pone en riesgo su vida y no es probable que provoque ninguna incapacidad aun cuando no se proporcione atención médica (por ejemplo, torceduras, conmociones leves, dientes rotos, quemaduras de primero y segundo grado, cortes que necesitan puntos de sutura, fracturas de huesos pequeños, etc.). Niño o niña entre seis y doce años sin discapacidad, ni necesidades especiales con marcas de golpes en zonas vitales: cara, cabeza, nariz, genitales o abdomen. Niño o niña menor de seis años, o de más edad con alguna discapacidad o necesidades especiales, con marca de agresión física o lesión (sea superficial o de mayor gravedad) en zona no vital. Niño, niña o adolescente mayor de seis años sin discapacidad, ni necesidades especiales con síntomas de haber consumido drogas, alcohol o fármacos potencialmente peligrosos no prescritos ni recomendados médicamente que han sido administrados por su padre, madre o personas que ejercen su cuidado, con el objeto de que el niño, niña o adolescente no les perturbe (moleste), se mantenga dormido o similar. <p>Estas situaciones se calificarán como gravedad elevada aun cuando sólo hayan aparecido en una ocasión.</p>
<p>Gravedad muy elevada:</p> <ul style="list-style-type: none"> Utilización excesiva de la fuerza física¹ que ha provocado una lesión muy grave o ha colocado al niño, niña o adolescente en riesgo importante de sufrir una lesión muy grave. Una lesión muy grave implica que éste/a requiere atención médica inmediata, a menudo de forma urgente (por ejemplo, fracturas de los huesos, lesiones internas, hematoma subdural, síndrome del niño/a zamarreado -en niños menores de 24 meses-, quemaduras de tercer grado, lesiones oculares). Se incluye el maltrato físico derivado de actos rituales. Niño o niña menor de seis años, o de más edad con alguna discapacidad o necesidades especiales, con marcas de golpes en zonas vitales: cara, cabeza (incluye mechones de pelo arrancados), nariz, genitales o abdomen.

¹ Definición de “fuerza excesiva”: La intensidad de la agresión física provoca un daño físico considerable al niño, niña o adolescente, es claramente desproporcionada en relación con su corpulencia o condiciones físicas, o se prolonga en el tiempo.

- Niño o niña menor de seis años, o de más edad con alguna discapacidad o necesidades especiales, con síntomas de haber consumido drogas, alcohol o fármacos potencialmente peligrosos no prescritos ni recomendados médicamente que han sido administrados por su padre, madre o personas que ejercen su cuidado con el objeto de que el niño, niña o adolescente no les perturbe (moleste), se mantenga dormido o similar².
- Síndrome de Münchausen por poderes que provoca o coloca al niño, niña o adolescente en riesgo de sufrir una lesión o enfermedad muy grave (es decir, con necesidad de atención médica inmediata).

Estas situaciones se calificarán como gravedad muy elevada aun cuando sólo hayan aparecido en una ocasión.

2. NEGLIGENCIA

El niño, niña o adolescente ha sufrido impacto biopsicosocial negativo³ o hay riesgo de que lo sufra como consecuencia de no proporcionarle una atención adecuada a sus necesidades físicas, de seguridad, formativas y psicológicas, por parte de sus padres, madres o personas que ejercen el cuidado, **cuando estos tienen las posibilidades o recursos para hacerlo.**

A. NEGLIGENCIA HACIA NECESIDADES FÍSICAS:

La forma en que un padre, madre o personas que ejercen el cuidado del niño, niña o adolescente atienden sus necesidades de cuidados físicos sólo constituirá desprotección si provocan o pueden provocar un impacto biopsicosocial negativo al niño, niña o adolescente. En determinadas escalas y para determinados niveles de gravedad se requiere un informe médico. Éste resulta especialmente importante cuando se valoren situaciones que implican la utilización de hábitos minoritarios de alimentación, medicinas alternativas, etc. Caso en que se deben tener presentes los factores culturales y la cosmovisión por la pertenencia a pueblos originarios o ser inmigrantes.

ALIMENTACIÓN (comida y bebida)

La calificación del nivel de gravedad se establece en base a:

(1) la severidad de las deficiencias observadas en la atención a las necesidades de alimentación del niño, niña o adolescente, **teniendo los padres o cuidadores los medios para proporcionarla** y (2) su impacto en su salud o desarrollo físico.

Riesgo leve:

- Comidas irregulares y a menudo ni siquiera preparadas, pero normalmente se proporciona una comida suficientemente nutritiva al día. De vez en cuando se saltan algunas comidas.
- Alimentación suficiente pero algo desequilibrada desde el punto de vista nutritivo.
- Es frecuente que el niño, niña o adolescente tome la comida por sí mismo, pero a veces sólo hay comida nutritivamente inadecuada o en cantidades insuficientes.

Aunque se dan una o varias de estas circunstancias, no han producido ninguna repercusión negativa significativa según dictamen o informe médico, e indicadores de salud del niño, niña o

² Facilitar a un niño, niña o adolescente drogas, alcohol o fármacos potencialmente peligrosos no prescritos ni recomendados médicamente o la permisividad de su uso con objetivos diferentes a los señalados en este apartado queda recogida en la tipología de “implicación en actividades nocivas para el desarrollo”.

³ El impacto biopsicosocial se refiere a la afectación de las diferentes áreas del desarrollo (física, emocional, social, cognitiva y afectiva sexual) generada por haber vivido eventos o situaciones de vulneración o violencia de disímil tipo o intensidad, puntuales o crónicas.

adolescente. Es aconsejable un cambio en la dieta o hábitos alimenticios.

Gravedad moderada:

- El niño, niña o adolescente recibe una **alimentación insuficiente en cantidad o inadecuada en cuanto a aportes nutritivos**, pero no padece ninguna enfermedad por ello, ni afectación relevante en su salud y desarrollo ponderal y físico.
- No es lo habitual, pero con frecuencia no se le proporciona al menos una comida suficientemente nutritiva al día.
- La necesidad de corregir la dieta es clara, existiendo una recomendación médica explícita en este sentido. Ejemplos: niño o niña (no bebé), o adolescente a quien no se le dan algunas comidas; hay poca comida disponible en la casa y el niño, niña o adolescente puede haber robado o pedido comida fuera; pueden proporcionársele alimentos no apropiados a la edad; alimentación basada en exceso en productos nutritivamente inadecuados.

Gravedad elevada:

- El niño, niña o adolescente sufre algunos **síntomas clínicos de desnutrición, deshidratación, intoxicación o presenta un sobrepeso excesivo** debido a la inadecuación de la alimentación proporcionada por su padre, madre o personas que ejercen su cuidado. Necesita atención médica y/o dieta de rehabilitación, pero no hay necesidad de hospitalización por estos motivos. Estas circunstancias suponen, según valoración médica, un riesgo serio para su salud -aunque no para su vida- si no se corrigen.
- Lactante al que se da pecho u otro tipo de alimentación y requeriría -según valoración médica- tomar leche o suplementos nutritivos que no se le proporcionan.

Gravedad muy elevada:

- El niño, niña o adolescente está **gravemente desnutrido o deshidratado** (grave pérdida de peso, anemia, etc.) y necesita hospitalización por este motivo. El niño, niña o adolescente ha sufrido una intoxicación (fiebre, vómitos, etc.) por habersele proporcionado o dejado para comer alimentos que no son de consumo humano o en mal estado, requiriendo hospitalización. La provisión o disposición en la casa de alimentos de estas características es una pauta frecuente o habitual en la familia. Según valoración médica, el exceso e inadecuación de la alimentación proporcionada al niño, niña o adolescente es una de las razones determinantes de su obesidad y esta situación le ha provocado otros problemas graves de salud que han requerido su hospitalización.
- Lactante al que se deja de dar la alimentación correspondiente o se le da leche diluida o mal preparada de forma regular, con síntomas de desnutrición o deshidratación -aunque sólo requiera dieta de rehabilitación y no se precise hospitalización.

CUIDADO DE LA SALUD FÍSICA (salud y descanso)

La calificación del nivel de gravedad se establece en base a:

- (1) la severidad de las deficiencias observadas en la atención a las necesidades higiénico-sanitarias y de descanso del niño, niña o adolescente (se incluyen cuidados durante el embarazo),
- (2) el impacto que tienen o pueden tener en su salud, en la de las personas que están a su alrededor y en su rendimiento, y
- (3) Los padres o cuidadores tienen acceso a prestaciones de salud y medios para cuidar la salud y el descanso.

Riesgo leve:

- El niño, niña o adolescente no tiene necesidades médicas sin atender que pudieran

necesitar tratamiento médico.

- Cuando el niño, niña o adolescente está bajo tratamiento médico, las indicaciones se siguen de forma adecuada.
- Niño o niña pequeña sano/a, sin indicadores de problemas físicos, que no es llevado a los controles médicos rutinarios, sin seguimiento pediátrico.
- En ocasiones no justificadas, el padre, madre o personas que ejercen el cuidado del niño, o niña no organizan la vida diaria de éste/a y las condiciones físicas de la vivienda de forma que pueda descansar y dormir lo suficiente para su edad y necesidades. Ello no le ha provocado ninguna secuela negativa a nivel de salud, aunque en esas ocasiones se le ha observado cansado/a, con sueño y con dificultades de atención y concentración.

Gravedad moderada:

- El niño, niña o adolescente no está recibiendo cuidados médicos por una lesión, herida o enfermedad que normalmente debería recibir tratamiento, ha sido llevado con excesiva demora al médico o, habiéndosele llevado (bien por propia iniciativa del padre, la madre o las personas que ejercen su cuidado o bien, siguiendo indicaciones de profesionales de la salud o del centro educativo), el tratamiento no se sigue de forma adecuada. El estado de salud probablemente mejorará por sí solo incluso sin cuidados médicos. Sin embargo, el tratamiento reduciría el riesgo de complicaciones, aliviaría el dolor, aceleraría la curación o reduciría el riesgo de contagio.
- Es habitual que, cuando alguna de las personas que viven en el domicilio familiar presenta alguna enfermedad contagiosa, el padre, madre o personas que ejercen su cuidado no adopten las medidas higiénicas y sanitarias necesarias para evitar o reducir la probabilidad de contagio. El niño, niña o adolescente ha estado enfermo en varias ocasiones por este motivo, requiriendo reposo o tratamiento médico, aunque no hospitalización. Esta situación no ha supuesto una amenaza seria para su vida o salud.
- Los hábitos u horarios familiares establecidos por el padre, madre o las personas que ejercen el cuidado del niño, niña no permiten que éste/a descanse o duerma lo suficiente de acuerdo a su edad y necesidades particulares. Como consecuencia de ello, el niño o niña presenta cansancio manifiesto acompañado de perturbaciones comportamentales (por ejemplo, irritabilidad, pasividad, dificultades de concentración). Si está en edad escolar, se observa afectación en su rendimiento académico.

Gravedad elevada:

- El niño, niña o adolescente tiene una enfermedad o incapacidad -congénita o no- que interfiere seriamente con su funcionamiento normal. No se ha solicitado cuidados/atención médica, ni exámenes, o se han solicitado, pero con una demora excesiva, o habiéndose pedido (bien por propia de las figuras de cuidado o bien siguiendo indicaciones de profesionales de la salud o del centro educativo), no se sigue el tratamiento prescrito de la forma adecuada. Con tratamiento, el problema podría corregirse o al menos controlarse. Sin embargo, sin un tratamiento adecuado la enfermedad o incapacidad empeorará (aunque no amenaza su vida).
- Incluye situaciones en que un niño, niña o adolescente ha tenido algunos síntomas físicos serios (por ejemplo, dolor intenso o señales de enfermedad contagiosa grave que no amenazan su vida) durante algún tiempo, pero no se le ha llevado al médico, se le ha llevado demasiado tarde o se le ha llevado, pero no se han seguido las indicaciones médicas.
- Habitualmente o de forma frecuente el padre, madre o personas que ejercen su

cuidado no organizan la vida diaria de éste/a y las condiciones físicas de la vivienda de forma que el niño o niña pueda descansar y dormir lo suficiente para su edad y necesidades. Esta situación le ha provocado problemas significativos de salud o trastornos de sueño que requieren ser corregidos, pero no precisan tratamiento especializado inmediato y/u hospitalización, y/o lo coloca en riesgo de sufrir una enfermedad grave.

Gravedad muy elevada:

- El niño, niña o adolescente no ha sido llevado a tratamiento médico por una lesión, herida, enfermedad -congénita o no- o incapacidad, ha sido llevado con una demora excesiva, o habiéndosele llevado (por propia iniciativa de las figuras de cuidado o bien siguiendo las indicaciones de profesionales de la salud o centro educativo), no se acepta o se sigue el tratamiento médico prescrito de la forma adecuada. De no tratarse de manera adecuada, el problema supone una amenaza para la vida del niño, niña o adolescente, lo que le provocará un deterioro permanente de carácter grave o constituye una amenaza seria para la salud de las personas que están a su alrededor.

VESTUARIO

La calificación del nivel de gravedad se establece en base a:

- (1) la severidad de las deficiencias observadas en la atención a las necesidades del niño, niña o adolescente de disponer un vestuario suficiente, en buenas condiciones y adecuado al clima estacional, teniendo los padres o cuidadores los medios para proporcionarla y
- (2) el impacto que tienen o puede tener en su salud y en su participación en actividades cotidianas.

En esta tipología no hay calificación de gravedad muy elevada o elevada.

Riesgo leve:

- Al niño, niña o adolescente le faltan prendas de vestir esenciales, o algunas éstas se encuentran en muy malas condiciones. Se las arregla adaptando las ropas que tiene (por ejemplo, poniéndose un chaleco más en vez de un abrigo).
- El niño, niña o adolescente puede ir vestido de manera inadecuada a algunas de sus actividades normales y necesarias (por ejemplo, el colegio), pero puede participar adecuadamente. En cualquiera de estos casos, la ropa protege al niño, niña o adolescente, acorde al clima.

Gravedad moderada:

- Al niño, niña o adolescente le faltan muchas prendas de vestir básicas y esenciales. Hay poca ropa, que a veces no puede realizar actividades normales y necesarias (por ejemplo, salir a la calle, al colegio). A veces la ropa es insuficiente o inapropiada para protegerle del clima. El padre, madre o personas que ejercen su cuidado no proporcionan la ropa adecuada una vez que disponen de recursos para ello.

HIGIENE PERSONAL

La calificación del nivel de gravedad se establece en base a:

- (1) la severidad de las deficiencias observadas en la atención a las necesidades del niño, niña o adolescente en relación con su higiene personal, **teniendo los padres recursos para satisfacer este requerimiento** (2) el grado en que eso afecta o puede afectar a su salud, y (3) el grado en que eso afecta a su relación con iguales y con otras personas.

En esta tipología no hay calificación de gravedad muy elevada.

Riesgo Leve:

- **Habitualmente** el niño, niña o adolescente no se lava, baña o ducha con **regularidad**, aunque lo necesite, tiene el pelo visiblemente sucio, puede que despidan olor corporal o tengan mal aliento, la ropa está bastante sucia y no se cambia durante varios días. Pero eso no le ha provocado ninguna enfermedad ni trastorno físico, ni provoca rechazo o ausencia o restricción de relaciones con iguales.

Gravedad moderada:

- Hay una falta de higiene muy notoria (por ejemplo, el niño, niña o adolescente no se ha bañado o duchado en al menos varias semanas, despiden un fuerte olor corporal o bucal, tiene los dientes cubiertos de sarro, amarillentos o con manchas, lleva la ropa sucia y con manchas que probablemente no se pueden quitar, pelo con restos de comida o heces), aunque éste/a no padece ninguna enfermedad ni trastorno físico como consecuencia de ello. Ha habido quejas de otras personas (por ejemplo, colegio) sobre su higiene. Aunque esta situación no ha provocado una ausencia o grave restricción en la relación con iguales, ha tenido algunas repercusiones negativas (alguna restricción) a este nivel.

Gravedad elevada:

- Hay una falta de higiene muy notoria (por ejemplo, el niño, niña o adolescente no se ha bañado o duchado en varias semanas, grave desatención a la salud bucodental, niño/a pequeño al que habitual o frecuentemente no se cambian los pañales con la regularidad necesaria). Esto ha provocado que el niño, niña o adolescente sufra una enfermedad o trastorno físico que requiere tratamiento médico, o ha habido quejas de otras personas (por ejemplo, colegio), sobre su higiene. Sus compañeros y compañeras no juegan ni quieren estar cerca de él o ella y sufre un fuerte rechazo social por este motivo que provoca ausencia o grave restricción de relaciones con iguales.

CONDICIONES HIGIÉNICAS DE LA VIVIENDA

La calificación del nivel de gravedad se establece en base a:

(1) la severidad de las deficiencias observadas en las condiciones higiénicas de la vivienda, y (2) el impacto que tienen o pueden tener en la salud del niño, niña o adolescente. Se tiene en cuenta también la disposición del padre y la madre o personas que ejercen el cuidado del niño, niña o adolescente a corregir la situación **en base a los medios de que disponen**.

Riesgo leve:

- La casa está desordenada, polvorienta y con restos visibles de suciedad, pero no hay pilas de basura y los productos perecederos se guardan en el refrigerador. Esta situación puede ser ocasional o habitual, pero ninguno de los niños, niñas y adolescentes ha enfermado o requerido tratamiento médico como consecuencia de ello. Esta situación, tampoco supone un riesgo para su salud.

Gravedad moderada:

- Hay mucha suciedad en la vivienda, pero no presencia generalizada de desechos orgánicos en estado de descomposición. Ejemplos: la alfombra, baldosas o pisos están sucios, hay polvo y suciedad por todas partes; la casa huele a humedad y podrido; el baño tiene un fuerte olor a sucio; en su interior, hay basura o trastos acumulados; la loza sin lavar; hay comida percedera fuera del refrigerador y a veces en mal estado; durante el día pueden verse insectos por el suelo, puede que haya ratones; las paredes, puertas e instalaciones del baño se observan con manchas de suciedad y grasa; la ropa

blanca se utiliza aunque esté sucia (aunque sin restos de orina, heces o desechos orgánicos). Puede que haya una cierta acumulación de basura porque no se saca con la frecuencia necesaria, pero está en bolsas. Esta es una situación habitual, aunque ninguno de los niños, niñas y adolescentes ha enfermado o ha requerido tratamiento médico como consecuencia de ello.

Gravedad elevada:

- Se dan varias condiciones de falta grave de higiene⁴, pero no suponen un serio peligro para la salud del niño, niña o adolescente. Ninguno ha enfermado ni requerido tratamiento médico como consecuencia de ello.
- Se dan las circunstancias señaladas como “gravedad moderada” y las figuras de cuidado no han respondido a las indicaciones de profesionales de programas de prevención y protección especializada, de salud o escolares para corregir la situación.

Gravedad muy elevada:

- Casa extremadamente sucia, se dan varias condiciones de falta grave de higiene⁵ que suponen un serio peligro para la salud del niño, niña o adolescente. Puede que alguno de ellos/as haya enfermado por este motivo (por ejemplo, trastorno intestinal, intoxicación), requiriendo tratamiento médico.

B - NEGLIGENCIA HACIA NECESIDADES DE SEGURIDAD

SEGURIDAD FÍSICA DE LA VIVIENDA Y PREVENCIÓN DE RIESGOS

Para calificar un determinado nivel de gravedad bastará con que se presenten las circunstancias descritas en uno de los epígrafes (cada epígrafe se señala con un punto).

La calificación del nivel de gravedad se establece en base a (1) la presencia de déficits de seguridad en la vivienda, (2) la intensidad o frecuencia de conductas temerarias del padre y madre o personas que ejercen el cuidado del niño, niña o adolescente, (3) el grado de amenaza que tales déficits suponen para la integridad física del niño, niña o adolescente, y (4) el grado en que el padre, la madre o las personas que ejercen su cuidado tienen conciencia de la importancia de ello y muestran un comportamiento responsable en este sentido.

Riesgo leve:

- Hay una o dos condiciones peligrosas en la casa. La supervisión que ejercen las personas adultas que viven en el domicilio es adecuada, pero existe el riesgo de un accidente doméstico que puede provocar un daño serio en el niño, niña o adolescente. Ningún niño, niña o adolescente de la familia ha sufrido daño o lesión físicas por ello.

⁴ La falta grave de higiene incluye fundamentalmente la acumulación en la vivienda de residuos orgánicos en estado de descomposición que, en general, se asocia a la presencia de insectos, parásitos y/o roedores. También se incluyen situaciones en las que la falta de higiene provoca la aparición de plagas no controladas de insectos, parásitos u otro tipo de animales que pueden transmitir enfermedades o causar lesiones serias a los niños, niñas y adolescentes. *Ejemplos de condiciones de falta grave de higiene:* alfombras, paredes, puertas, suelos, baños y menaje doméstico (platos, ropa de cama, etc.) con gran cantidad de restos de comida, desperdicios o desechos incrustados; gruesa capa de suciedad o grasa por todas partes y acumulada en las esquinas; parásitos, insectos o ratas; muebles o colchones empapados en orina; excrementos en el suelo; comida podrida que no se retira; basura desbordada o acumulada en diferentes partes de la casa; olores intolerables (orina, heces, desechos); desperdicios humanos o animales.

Gravedad moderada:

- Hay una o varias condiciones peligrosas en la casa presentes desde hace tiempo. Hay momentos en que las personas adultas no supervisan adecuadamente al niño, niña o adolescente, lo que implica un peligro de que sufra un daño serio; es poco probable que ponga en riesgo su vida, pero podría ocurrir un accidente grave. Ningún niño, niña o adolescente de la familia ha sufrido algún daño o lesión físicas por ello.
- En varias ocasiones el padre y la madre o las personas que ejercen el cuidado han protagonizado conductas temerarias con el niño, niña o adolescente que han supuesto un peligro de que éste o ésta sufra un daño serio. Se valora probable que tal situación pueda volver a repetirse; aunque es poco probable que ponga en riesgo la vida del niño, niña o adolescente, podría ocurrir un accidente grave. Ningún niño, niña o adolescente de la familia ha sufrido algún daño o lesión físicas por ello.

Gravedad elevada

- Hay una o varias condiciones peligrosas en la casa presentes desde hace tiempo. Hay peligro de que el niño, niña o adolescente sufra un daño serio; es poco probable que ponga en riesgo su vida, pero podría ocurrir un accidente grave. Las personas adultas que viven en la casa no muestran conciencia del peligro que corre el niño, niña o adolescente, no han tomado medidas para resolverlo y en general no ejercen una supervisión suficiente. Puede que algún niño, niña o adolescente de la familia haya sufrido algún daño o lesión físicas que ha requerido atención médica.
- El padre y la madre o las personas que ejercen el cuidado han protagonizado frecuentes conductas temerarias con el niño, niña o adolescente que han supuesto un peligro de que éste o ésta sufra un daño serio. Se valora altamente probable que tal situación pueda volver a repetirse; aunque es poco probable que ponga en riesgo la vida del niño, niña o adolescente, podría ocurrir un accidente grave. El padre y la madre o las personas que ejercen el cuidado no muestran conciencia de ello. Puede que algún niño, niña o adolescente de la familia haya sufrido algún daño o lesión físicas que haya requerido atención médica.

Gravedad muy elevada

- Hay una o varias condiciones obviamente peligrosas en la casa presentes desde hace tiempo. Hay un peligro evidente para la vida del niño, niña o adolescente y las personas adultas que viven en la casa no muestran conciencia de ello, no han tomado medidas para resolverlo y no ejercen una supervisión suficiente. Puede que algún niño, niña o adolescente de la familia haya sufrido algún daño o lesión físicas que haya requerido atención médica.
- El padre y la madre o las personas que ejercen el cuidado han protagonizado conductas temerarias con el niño, niña o adolescente (por ejemplo, conducción temeraria, portar a un bebé en estado de completa embriaguez o bajo los efectos de drogas) que han supuesto un peligro evidente para la vida de éste o ésta. No muestran conciencia de ello y se valora altamente probable que tal situación pueda volver a repetirse. Puede que algún niño, niña o adolescente de la familia haya sufrido algún daño o lesión físicas que haya requerido atención médica.

Ejemplos de condiciones peligrosas: Escape de gas de estufas o cocina; incendio reciente en alguna habitación o en el edificio; sustancias (p.ej., productos químicos, medicinas) u objetos peligrosos (armas, cuchillos, tijeras, hervidor) en estanterías bajas o armarios sin cerrar con llave, debajo del lavaplatos o al descubierto; ventanas abiertas sin protección; ventanas con cristales rotos o sin cristales; escaleras sin protección.

SUPERVISIÓN

Cuadro Orientativo

Criterios para valorar las necesidades de supervisión de un niño, niña o adolescente:

La responsabilidad última de su protección, seguridad y bienestar es de su padre y su madre o personas que ejerzan su cuidado, independientemente de que estén presentes para supervisarlo personalmente o no.

La edad no es el único factor a tener en cuenta para valorar las necesidades de supervisión de un niño, niña o adolescente. Otros factores que hay que considerar son, su grado de madurez o la presencia de problemas emocionales o limitaciones físicas o intelectuales. Los criterios orientativos recogidos en el cuadro siguiente deberán, por tanto, adaptarse en función de la presencia y severidad de limitaciones que afecten a la autonomía y grado de desarrollo del niño, niña o adolescente.

Edad del niño, niña o adolescente	Solo o sola durante 2 horas o menos	Solo o sola de 2 a 4 horas	Solo o sola durante la noche en casa	Fuera de casa sin una persona adulta	Puede cuidar a otros niños, niñas o adolescentes
0 a 4 años	NO	NO	NO	NO	NO
5 a 6 años	NO	NO	NO	Si, en zona de juego o jardín con acceso inmediato a una persona adulta (con supervisión visual o a una distancia que permita oír o hablar con el niño o niña)	NO
7 a 8 años	NO	NO	NO	Si, con acceso a una persona adulta	NO
9 años	Si durante el día	NO	NO	Si	NO
10 a 11 años	Si, con acceso rápido a una persona adulta (teléfono o compañía personal)	Si, con acceso rápido a una persona adulta (teléfono o compañía personal)	NO	Si	NO
12 a 14 años	Si	Si	NO	Si	Si, con instrucciones claras
15 a 17 años	Si	Si	NO	Si	Si

Siempre que se señala "Sí", los padres y madres o personas que ejerzan el cuidado del niño, niña o adolescente tienen que valorar la situación concreta y tomar medidas para prevenir cualquier incidente o contratiempo que pueda producirse. Ha de tenerse cuidado con dejar a adolescentes de 15-17 años sin una persona adulta responsable en la noche.

- La diferencia entre el “abandono” y la “negligencia en supervisión” se centra en la intención -sea explícita u observable- del padre y la madre o de las personas que ejercen el cuidado de volver para hacerse cargo del niño, niña o adolescente. En los casos de “abandono” tal intención no existe, al menos a corto plazo.
- Para calificar un determinado nivel de gravedad bastará con que se presenten las circunstancias descritas en uno de los epígrafes (cada epígrafe se señala con un punto). Se calificará el nivel de gravedad que más se asemeje a la situación actual del niño, niña o adolescente.
- La calificación del nivel de gravedad se establece en base a (1) la presencia y frecuencia de déficits en relación con la supervisión del niño, niña o adolescente tanto dentro como fuera del domicilio familiar, y (2) el grado de amenaza que tales déficits suponen para su integridad física del niño, niña o adolescente. Es importante tener en cuenta las características particulares del niño, niña o adolescente (edad, capacidad intelectual, etc.) a la hora de considerar sus necesidades de supervisión

Riesgo leve:

- **Niños y niñas menores de seis años:** Aunque no es lo habitual, en ocasiones las figuras de cuidado tienen dificultades para vigilarlo/a en el domicilio y/o fuera de él. El niño o niña puede estar haciendo cosas que no debiera. Sin embargo, no ha sufrido ninguna lesión o daño físico grave por ello y su padre y madre o las personas que ejercen su cuidado podrían acceder a él o ella en un tiempo razonable si hay una emergencia.
- **Niños y niñas entre seis y doce años:** El padre y madre o las personas que ejercen su cuidado tienen dificultades para vigilar al niño o niña cuando están en el domicilio. No suelen estar pendientes de él o ella y no siempre saben lo que está haciendo, pero siempre saben dónde está. El niño o niña está a menudo haciendo cosas que no debiera. A veces se implica en juegos violentos. Sin embargo, no ha sufrido ninguna lesión o daño físico por ello y las figuras de cuidado podrían acceder a él o ella en un tiempo razonable si hay una emergencia. Se preocupan por supervisar las actividades del niño o niña fuera del domicilio.
- **Niños, niñas o adolescentes (13 años o más):** El padre y la madre o las personas que ejercen el cuidado le ponen normas y generalmente las hacen cumplir. Pero el niño, niña o adolescente, a veces les convence para que le permitan o toleren ciertas actividades contrarias a su criterio (por ejemplo, llegar al domicilio demasiado tarde, acudir a lugares de los que no hay información suficiente o donde no hay ninguna persona adulta que se responsabilice de él o ella).

Gravedad moderada:

- **Niños y niñas menores de seis años:** El padre y la madre o las personas que ejercen el cuidado tienen dificultades para vigilar al niño o niña en el domicilio y/o fuera de él. Es bastante frecuente que no están suficientemente pendientes de él o ella y no sepan lo que está haciendo, perdiéndolo de su campo visual, aunque saben dónde está. El niño o niña puede estar haciendo cosas que no debiera. Sin embargo, no ha sufrido ninguna lesión o daño físico grave por ello y sus figuras de cuidado podrían acceder a él o ella en un tiempo razonable si hubiera una emergencia.
- **Niños y niñas entre seis y doce años:** El niño o niña juega en la calle al lado del domicilio. Su padre y su madre o las personas que ejercen su cuidado pueden saber dónde está, pero no lo comprueban lo bastante a menudo. Puede depender mucho de otras personas que esté vigilado/a. Es posible que no pudieran acceder rápidamente al

lugar donde está jugando si fuera necesario. En ocasiones se le ha dejado al cuidado de una persona incompetente (por ejemplo, otro niño o niña pequeña, una persona adulta incapacitada o con problemas graves de salud mental). Sin embargo, el niño o niña nunca ha sufrido lesiones a consecuencia de esto.

- **Niños, niñas o adolescentes (13 años o más):** El niño, niña o adolescente se implica a menudo en actividades inapropiadas sin que su padre y su madre o las personas que ejercen su cuidado lo sepan; a menudo no saben dónde está. A veces no se esfuerzan lo suficiente para descubrir hasta dónde puede llegar o no reaccionan con las sanciones necesarias cuando se incumplen las normas. Muestran preocupación por la situación. Tienen dificultades para conseguir su respeto, pero no lo han perdido completamente. Puede ser frecuente que le dejen solo o sola en la noche en el domicilio.

Gravedad elevada:

- **Niño y niña entre seis y trece años:** De forma habitual se le deja sin supervisión durante un tiempo excesivo (según cuadro orientativo), o a cargo de una persona no competente (por ejemplo, otro niño o niña pequeña, un o una adolescente claramente no responsable, una persona adulta incapacitada). Las figuras de cuidado le vigilan poco dentro y/o fuera del domicilio. Puede encontrarse sin supervisión adecuada en un área muy peligrosa (por ejemplo, alta probabilidad de que le atropelle un auto se caiga por una ventana o sufra quemaduras), o en un área insegura donde existen elementos peligrosos (por ejemplo, acceso a vidrios rotos, productos químicos, aparatos eléctricos). El padre y la madre o los adultos que ejercen su cuidado a menudo no saben dónde está o qué está haciendo durante el día, pero se aseguran de que esté en el domicilio o saben dónde está a la noche. Hay niños o niñas mayores o adolescentes que no saben dónde están sus figuras de cuidado en la noche o cuándo van a volver, aunque son capaces de pedir ayuda ante una emergencia. Puede que el niño o niña merodee o deambule por zonas desconocidas. En general, se le hace demasiado responsable de su propia seguridad. Puede que el niño o niña haya sufrido un daño físico o haya sido agredido/a por otra persona como consecuencia de esta situación. Existe un riesgo claro de que esto ocurra o de que se vea sometido/a a una situación de estrés importante.
- **Niños, niñas o adolescentes (14 años o más):** A menudo permanece fuera del domicilio toda la noche, sin que sus figuras de cuidado sepan dónde está o cuándo volverá. Normalmente no saben lo que está haciendo y no hacen nada para averiguarlo. Muestran poco o ningún interés por sus actividades tanto dentro como fuera del domicilio mientras éstas no les causen problemas. Pueden decir que no pueden controlarle o defender la independencia del niño, niña o adolescente (“tiene que descubrir por sí mismo o por sí misma cómo es el mundo”). El padre y la madre o las personas que ejercen el cuidado no se preguntan acerca del dinero u objetos que obtiene fuera del domicilio o del hecho de que frecuente la compañía de personas adultas desconocidas o inapropiadas u otros u otras adolescentes con serios problemas de adaptación ○
- El niño, niña o adolescente se ha fugado del domicilio. El padre y la madre o las personas que ejercen su cuidado no saben dónde está o no lo saben con seguridad y no han llevado a cabo ninguna acción ni tienen previsto hacerlo para asegurarse de que se encuentra bien.

Gravedad muy elevada:

- De forma habitual, el padre y la madre o las personas que ejercen el cuidado no ejercen una supervisión continuada –o no garantizan que otra persona competente lo haga-

sobre un niño o niña menor de seis años. Le vigilan poco dentro y/o fuera del domicilio. Puede encontrarse sin supervisión adecuada en un área muy peligrosa (por ejemplo, alta probabilidad de que le atropelle un auto se caiga por una ventana o sufra quemaduras) o en un área insegura donde existen elementos peligrosos (por ejemplo, acceso a vidrios rotos, productos químicos, aparatos eléctricos). De forma habitual u ocasional se le deja sin supervisión durante un tiempo excesivo (según cuadro orientativo), o a cargo de una persona no competente (por ejemplo, otro niño o niña menor de doce años, un/a adolescente claramente no responsable, una persona adulta incapacitada), y sus figuras de cuidado no regresan o podrían no regresar para satisfacer necesidades básicas del niño o niña (por ejemplo, dar alimento o agua, evitar un accidente, pedir ayuda ante una emergencia, ir al baño).

- Se ha dejado a un niño, niña o adolescente con historia de actos peligrosos o destructivos graves (por ejemplo, ideas suicidas, heteroagresión), sin supervisión adecuada.
- Se ha dejado a un niño, niña o adolescente a cargo de una persona con historia previa de violencia física o agresión sexual hacia otro niño, niña o adolescente, siendo esta circunstancia conocida por las figuras de cuidado. En más de una ocasión se le ha dejado en una situación que pone en riesgo su vida o no se han tomado las medidas preventivas adecuadas para alejarle de peligros realmente graves (por ejemplo, niño o niña menor de doce años con armas de fuego, arma blanca o elementos realmente peligrosos a su alcance; niño o niña menor de tres años cerca de una piscina sin supervisión; en la tina sin vigilancia).
- Un niño o niña de doce años o menos se ha fugado del domicilio. El padre y la madre o las personas que ejercen su cuidado no saben dónde está o no lo saben con seguridad y no han llevado a cabo ninguna acción ni tienen previsto hacerlo para asegurarse de que se encuentra bien.
- Puede que el niño, niña o adolescente haya sufrido un daño físico o haya sido agredido o agredida por otra persona como consecuencia de alguna de estas situaciones. Existe un riesgo claro de que esto ocurra o de que se vea sometido o sometida a una situación de estrés importante

PROTECCIÓN ANTE AGRESIONES DE OTRAS PERSONAS DEL ENTORNO (INCLUYE ABUSO SEXUAL EXTRAFAMILIAR).

Esta situación sólo se aplica si la persona (mayor o menor de edad) que ha maltratado, abusado⁶, agredido o amenazado al niño, niña o adolescente ha sido alguien diferente a su padre y su madre o personas que ejerzan su cuidado. Se incluye victimización en relaciones de pololeo.

Para determinar si el maltrato, agresión o violencia sexual perpetradas por una tercera persona han sido graves, se tomarán como referencia los criterios de gravedad elevada o muy elevada descritos a lo largo del instrumento.

La denominación “maltrato, agresión o violencia” hace referencia a todas las tipologías (carácter físico/ psicológico/sexual, por acción/omisión).

En esta tipología no hay calificación de riesgo leve y moderado.

⁶ Nótese que las situaciones de violencia sexual perpetrada por personas familiares o allegadas que forman parte del núcleo familiar no deberán ser calificadas en esta escala, sino en la de Violencia sexual.

La calificación del nivel de gravedad se establece en base a:
(1) el conocimiento por parte del padre y la madre o las personas que ejercen el cuidado de lo que le estaba ocurriendo al niño, niña o adolescente, (2) su capacidad para percibir las señales de que eso se estaba produciendo, y (3) la adecuación de su respuesta ante la situación.

Gravedad elevada:

- El niño, niña o adolescente ha sido objeto de un maltrato, agresión o violencia sexual por una tercera persona. Su padre y su madre o las personas que ejercen su cuidado no tuvieron buen criterio para prevenir esa situación (por ejemplo., esa tercera persona tenía un acceso al niño, niña o adolescente sin restricciones ni límites); no captaron las señales, evidentes según el juicio profesional, que indicaban el riesgo de que ocurriera el maltrato, la agresión o la violencia sexual. No fueron conocedores de lo que pasaba. Al conocer lo ocurrido, hay algunas evidencias de que intentaron detenerlo, pero no lo consiguieron.
- No tomaron medidas suficientemente rápidas, ni limitaron el acceso al niño, niña o adolescente de la persona responsable del maltrato o agresión o violencia sexual. Manifiestan preocupación, pero no toman un papel suficientemente activo o eficaz para prevenir la repetición del maltrato, agresión o violencia sexual, mostrando poca capacidad para ello.

Gravedad muy elevada:

- El niño, niña o adolescente ha sido objeto de un maltrato, agresión o violencia sexual graves por una tercera persona. A pesar de que su padre y su madre o las personas que ejercen su cuidado eran conocedores de ello, mantuvieron un papel pasivo sin protegerle o fingieron que no sabían qué estaba pasando.
- No tomaron ninguna medida para acabar con ello o impedir que los incidentes se repitieran.
- Puede que nieguen el maltrato, la agresión o la violencia sexual y no reconozcan el peligro en que se encontraba el niño, niña o adolescente. Puede que le culpen a él o ella. No lo denunciaron ni buscaron ayuda de forma inmediata.

C. NEGLIGENCIA HACIA NECESIDADES COGNITIVAS

ESTIMULACIÓN

En situaciones en que la gravedad del comportamiento negligente del padre, madre o personas que ejercen el cuidado es moderada, pero el niño, niña o adolescente presenta evidencia de impacto grave como consecuencia de ello, la gravedad se calificará como elevada.

La gravedad de la negligencia en relación con este tipo de necesidades se determina en función de:

(1) la intensidad y frecuencia del comportamiento negligente del padre, madre o personas que ejercen el cuidado del niño, niña o adolescente, **teniendo recursos personales para estimular el aprendizaje del niño, niña o adolescente** (2) la edad del niño, niña o adolescente, y (3) la gravedad de las secuelas observables en el niño, niña o adolescente.

Riesgo leve:

- El padre y la madre o las personas que ejercen el cuidado del niño, niña o adolescente no le proporcionan de forma suficientemente consistente experiencias enriquecedoras o educativas fuera del ámbito escolar dirigidas a desarrollar sus habilidades cognitivas o responder a sus necesidades de estimulación y aprendizaje. Muestran poca iniciativa.

Normalmente prefieren que se entretenga solo/a con juguetes, televisión, internet o similar. Le dejan ver cualquier programa en la televisión o internet, aunque pueden desaprobarlo verbalmente. Conceden poca importancia al juego o a las actividades lúdicas; raramente juegan o comparten este tipo de actividades con el niño, niña o adolescente, pero le permiten hacerlo. No hay una atención consistente a sus necesidades de estimulación y aprendizaje en el hogar. Implica conductas socialmente toleradas (por ejemplo, interacción y comunicación cotidiana muy limitada con el niño, niña o adolescente, excesiva delegación de su estimulación en terceras personas).

- Sin embargo, debido al papel de otros agentes dentro o fuera de la familia o a otro tipo de factores compensadores, esto no ha provocado ni se prevé que provoque síntomas de daño o retraso significativo en su desarrollo.

Gravedad moderada:

- El padre y la madre o personas que ejercen el cuidado del niño, niña o adolescente no le proporcionan de forma suficientemente consistente experiencias enriquecedoras o educativas fuera del ámbito escolar dirigidas a desarrollar sus habilidades cognitivas o responder a sus necesidades de estimulación y aprendizaje. Muestran poca iniciativa en que éste/a alcance logros evolutivamente normales o esperados, aunque permiten sus iniciativas. Normalmente prefieren que aprenda o se entretenga solo/a con juguetes, juegos o la televisión. Le dejan ver cualquier programa en la televisión, aunque pueden desaprobarlo verbalmente. Conceden poca importancia al juego o a las actividades lúdicas; raramente juegan o comparten este tipo de actividades con el niño, niña o adolescente, pero le permiten hacerlo. Hay cierta restricción a la espontaneidad. Le permiten que se desarrolle con una mínima guía por su parte. La comunicación es limitada y depende en general del estado de humor de las figuras de cuidado. No hay una atención consistente y suficiente a sus necesidades de estimulación y aprendizaje. Esta situación se produce de manera frecuente, aunque se alterna con momentos de interacción adecuada.
- No hay figuras alternativas en el entorno familiar que proporcionen una atención adecuada a estas necesidades y compensen esos déficits. El niño, niña o adolescente se encuentra en una situación de riesgo de sufrir un daño o un retraso en el desarrollo grave y hay datos razonables para pensar que dicho riesgo es consecuencia del patrón de negligencia de su padre y su madre o personas que ejercen su cuidado.

Gravedad elevada:

- Se dan las circunstancias descritas como gravedad muy elevada hacia un niño o niña mayor de seis años o un adolescente, pero, aunque éste/a presenta síntomas de daño, no son de carácter grave. Sin embargo, estos síntomas no mejoran y evolucionan hacia una mayor gravedad y hay datos razonables para pensar que son consecuencia del patrón de negligencia de su padre y su madre o personas que ejercen su cuidado. La valoración de la gravedad es independiente de que las figuras de cuidado busquen o accedan a que el niño, niña o adolescente reciba atención psicológica o psiquiátrica.
- Se dan las circunstancias descritas como gravedad moderada en relación con el comportamiento de las figuras de cuidado y a la ausencia de otras figuras alternativas en el entorno familiar que compensen sus déficits. Aunque la situación no es extrema, el niño, niña o adolescente sufre impacto grave, y hay datos razonables para pensar que es consecuencia del patrón de negligencia de su padre y su madre o personas que ejercen su cuidado. La valoración de la gravedad es independiente de que el padre y la madre o las personas que ejercen el cuidado busquen o accedan a que el niño, niña o adolescente reciba atención psicológica o psiquiátrica.

Gravedad muy elevada:

- El padre y la madre o las personas que ejercen el cuidado del niño, niña o adolescente no le proporcionan experiencias enriquecedoras o educativas fuera del ámbito escolar dirigidas a desarrollar sus habilidades cognitivas o responder a sus necesidades de estimulación y aprendizaje. Interfieren con los intentos del niño, niña o adolescente por alcanzar logros evolutivamente normales o esperados o muestran muy poco interés por ello (por ejemplo, tenerlo/a en la cuna durante prácticamente todo el tiempo, no promover el desarrollo del lenguaje o de sus capacidades físicas o intelectuales, no proporcionarle instrumentos de juego o aprendizaje apropiados a la edad, no reconocer su necesidad de jugar o realizar actividades lúdicas, no responder a sus preguntas, no presentarle estímulos nuevos). Normalmente prefieren que se entretenga solo/a con juguetes, juegos, la televisión o similar. La comunicación es monosilábica o muy limitada o es de naturaleza correctiva (destacar los errores) en lugar de ser constructiva (razonar y mostrar el camino adecuado) **Y**

Esta situación se produce de manera continuada, intensa y claramente perceptible, caracterizando la relación entre las figuras parentales y el niño, niña o adolescente **Y**

No hay figuras alternativas en el entorno familiar que proporcionen una atención adecuada a sus necesidades de estimulación y compensen esos déficits.

- **En niños y niñas mayores de seis años y adolescentes:** El niño, niña o adolescente sufre un impacto grave y hay datos razonables para pensar que es consecuencia del patrón de negligencia de su padre y su madre o personas que ejercen su cuidado.
- La valoración de la gravedad es independiente de que las figuras de cuidado busquen o accedan a que el niño, niña o adolescente reciba atención psicológica o psiquiátrica.
- **En niños y niñas menores de seis años:** La gravedad se calificará como muy elevada independientemente de que el niño o niña muestre o no síntomas de daño o retraso en el desarrollo de carácter grave.

NEGLIGENCIA HACIA NECESIDADES FORMATIVAS

Esta escala se aplica exclusivamente a edades de escolarización obligatoria.

En esta tipología no hay calificación de gravedad muy elevada.

La calificación del nivel de gravedad se establece en base a:

(1) el grado de atención y supervisión del padre y la madre o las personas que ejercen el cuidado hacia las necesidades formativas del niño, niña o adolescente, y (2) su respuesta ante los problemas que éste/a puede presentar a este nivel y a las demandas y orientaciones del ámbito educacional.

Riesgo leve:

- El niño, niña o adolescente tiende a faltar al colegio más a menudo que otros/as estudiantes, pero esto no parece haber afectado su rendimiento escolar. En ocasiones, el padre, madre o personas que ejercen el cuidado no han justificado debidamente dichas ausencias. El colegio se ha quejado alguna vez a las figuras de cuidado sobre esto, pero no se ha contemplado ninguna otra medida.
- El niño, niña o adolescente tiene algunas dificultades incipientes de comportamiento, adaptación o rendimiento en el establecimiento escolar o hay algunos problemas con la puntualidad, y, según la valoración de la instancia educacional, las figuras de cuidado deberían trabajar en relación más estrecha con el establecimiento escolar para abordarlos. El padre y la madre o las personas que ejercen el cuidado no le dan suficiente importancia a estas dificultades. Se incluye no dar suficiente importancia a la

necesidad de apoyarlo/a y supervisar sus tareas escolares.

- El niño, niña o adolescente ha tenido cuatro o más cambios de establecimiento escolar (asociados o no a cambios en el domicilio familiar) que, aunque le hayan supuesto un esfuerzo de adaptación, no han afectado de forma significativa su comportamiento, integración o rendimiento escolar o únicamente ha manifestado dificultades incipientes en alguna de esas áreas.

Gravedad moderada:

- El niño, niña o adolescente asiste al colegio de manera irregular; falta recurrentemente sin justificación y es consentida, encubierta o propiciada por los propios padres y madres o personas que ejercen su cuidado. Esto ha afectado de forma negativa su rendimiento escolar. El colegio se ha quejado varias veces a las figuras de cuidado, pero no han tenido ningún resultado.
- El niño, niña o adolescente tiene dificultades significativas en el contexto escolar (por ejemplo, asistencia irregular, problemas de incumplimiento de normas, falta de respeto los profesores, compañeros/as, retraso escolar, dificultades de concentración y atención), y su padre y su madre o personas que ejercen su cuidado no responden de manera adecuada a las demandas del establecimiento educacional (se incluye la demanda de apoyo y supervisión cercana a las tareas escolares). Pueden manifestar preocupación, pero no adoptan medidas apropiadas y consistentes.
- El niño, niña o adolescente ha tenido cuatro o más cambios de establecimiento educacional (asociados o no a cambios en el domicilio familiar), que han afectado negativamente y de forma significativa su comportamiento, integración o rendimiento escolar. Su padre, madre o personas que ejercen su cuidado pueden manifestar preocupación, pero no adoptan medidas apropiadas y consistentes.
- Adolescentes mayores de 16 años que, habiendo acabado la escolarización obligatoria con escaso o nulo aprovechamiento, no están preparados para un trabajo ni quieren seguir estudiando, no tienen ninguna actividad formativa o laboral y no quieren tenerla, y su padre y madre o personas que ejercen su cuidado no muestran ninguna preocupación por su situación ni intentan promover que se implique en alguna actividad formativa o laboral. Para calificar gravedad moderada el adolescente ha de presentar, además, otros indicadores de desadaptación.

Gravedad elevada:

- El niño, niña o adolescente ha tenido cuatro o más cambios de establecimiento educacional (asociados o no a cambios en el domicilio familiar), que han afectado negativamente y de forma significativa su comportamiento, integración o rendimiento escolar. Su padre, madre o personas que ejercen su tutela o guarda pueden manifestar preocupación, pero no adoptan medidas apropiadas y consistentes.
- Niño, niña o adolescente que abandona la escolarización, hay un 100% de faltas no justificadas, aunque se encuentre matriculado o algunas temporadas falta al colegio durante varias semanas enteras o falta más de lo que asiste. Esta situación se produce sin causa que lo justifique, y es consentida, encubierta o propiciada por las propias figuras de cuidado.
- El niño, niña o adolescente necesita un largo trabajo de recuperación para ponerse al día en el colegio. Ha habido muchas quejas de la escuela al padre y a la madre o personas que ejercen el cuidado, pero no han tenido ningún resultado.

D. NEGLIGENCIA HACIA NECESIDADES EMOCIONALES

Implica desatención a las necesidades de interacción y afecto, guía y orientación del niño, niña o adolescente, y el rechazo o retraso en la provisión de atención psicológica o psiquiátrica a problemas emocionales graves que presente o necesidades especiales.

Se calificará el nivel de gravedad que más se asemeje a la situación actual del niño, niña o adolescente evaluado/a.

El impacto biopsicosocial es grave cuando el maltrato ha sido vivido por el niño como trauma, desarrollando trastorno de estrés post traumático, trastorno de estrés post traumático complejo o trastorno traumático del desarrollo. **Lo anterior implica sintomatología en una o más áreas del desarrollo, además de afectación de distintas dimensiones de interacción o integración social: familiar, grupo de pares, escolar y/o comunitaria.**

INTERACCIÓN Y AFECTO:

La gravedad de la negligencia en relación con este tipo de necesidades se determina en función de:

- (1) la intensidad y frecuencia del comportamiento negligente del padre, madre o personas que ejercen el cuidado del niño, niña o adolescente,
- (2) la edad del niño, niña o adolescente, y
- (3) la gravedad de las secuelas observables en el niño, niña o adolescente.

En situaciones en que la gravedad del comportamiento negligente del padre, madre o personas que ejercen el cuidado es moderada, pero el niño, niña o adolescente sufre un impacto biopsicosocial grave como consecuencia de ello, la gravedad se calificará como elevada.

Gravedad moderada:

- De forma frecuente, el padre, madre o personas que ejercen el cuidado del niño, niña o adolescente ignoran sus intentos y necesidades de interactuar (ausencia de expresión de afecto, cuidado, y amor hacia éste/a), y no reflejan ninguna o escasa emoción en las interacciones con él o ella. Es también frecuente que no estén disponibles para ayudarlo cuando lo necesita o cuando requiere guía u orientación. Sin embargo, esta situación se alterna con períodos o momentos en que la interacción es adecuada **Y**
- No hay figuras alternativas en el entorno familiar que proporcionan una atención adecuada a las necesidades emocionales del niño, niña o adolescente y compensen esos déficits **Y**
- El niño, niña o adolescente se encuentra en una situación de riesgo de sufrir un impacto biopsicosocial grave y hay datos razonables para pensar que dicho riesgo es consecuencia del patrón de negligencia de sus figuras de cuidado. El niño, niña o adolescente puede presentar conductas problemáticas no de carácter severo; estas conductas pueden constituir estrategias para obtener atención.

Gravedad elevada:

- Se dan las circunstancias descritas como gravedad muy elevada hacia un niño o niña mayor de seis años o un/a adolescente, pero, aunque éste/a presenta síntomas de impacto biopsicosocial, no son de carácter grave. Sin embargo, estos síntomas no sólo no mejoran, sino que evolucionan hacia una mayor gravedad y hay información razonable para pensar que son consecuencia del patrón de negligencia de su padre y su madre o personas que ejercen su cuidado. La valoración de la gravedad es independiente de que las figuras de cuidado busquen o accedan a que el niño, niña o adolescente reciba atención psicológica o psiquiátrica **O**
- Se dan las circunstancias descritas como gravedad moderada en relación con el comportamiento del padre y la madre o las personas que ejercen el cuidado y a la

ausencia de figuras alternativas en el entorno familiar que compensen sus déficits. Aunque la situación no es extrema, el niño, niña o adolescente sufre impacto biopsicosocial grave y hay información razonable para pensar que es consecuencia del patrón de negligencia de su padre y su madre o personas que ejercen su cuidado. La valoración de la gravedad es independiente de que las figuras de cuidado busquen o accedan a que el niño, niña o adolescente reciba atención psicológica o psiquiátrica.

Gravedad muy elevada:

- El padre y la madre o las personas que ejercen el cuidado del niño, niña o adolescente ignoran sus intentos y necesidades de interactuar (ausencia de expresión de afecto, cuidado, y amor hacia el niño, niña o adolescente), y no reflejan ninguna o escasa emoción en las interacciones con él o ella⁷. Los momentos de interacción adecuada o atención a las necesidades emocionales del niño, niña o adolescente son inexistentes, esporádicos o escasos. Los intentos del niño, niña o adolescente por obtener la atención de su padre, su madre o de las personas que ejercen su cuidado pueden acabar en hostilidad. Nunca o raramente están disponibles para ayudarlo cuando lo necesita o cuando requiere guía u orientación. Tienden a no prestar atención o a mostrarse indiferentes ante sus intentos por conversar o incorporarles a sus actividades **Y**
- Esta situación se produce de manera continuada, intensa y claramente perceptible, caracterizando la relación entre las figuras parentales y el niño, niña o adolescente **Y**
- No hay figuras alternativas en el entorno familiar que proporcionen una atención adecuada a sus necesidades de interacción y afecto y compensen esos déficits **Y**
- **En niños y niñas mayores de seis años y adolescentes:** El niño, niña o adolescente sufre impacto biopsicosocial grave y hay información razonable para pensar que es consecuencia del patrón de negligencia de su padre y su madre o personas que ejercen su cuidado. La valoración de la gravedad es independiente de que las figuras de cuidado busquen o accedan a que el niño, niña o adolescente reciba atención psicológica o psiquiátrica.
- **En niños y niñas menores de seis años:** La gravedad se calificará como muy elevada independientemente de que el niño o niña muestre o no síntomas de impacto biopsicosocial o retraso en el desarrollo de carácter grave.

ATENCIÓN ESPECÍFICA A PROBLEMAS EMOCIONALES GRAVES O NECESIDADES ESPECIALES

La gravedad de la negligencia en relación con este tipo de necesidades se determina en función de:

- (1) la presencia de desatención clara por parte del padre, madre o personas que ejercen su cuidado la necesidad del niño, niña o adolescente de recibir tratamiento psicológico o psiquiátrico por la presencia de problemas emocionales graves, y
- (2) la severidad de tales problemas.

En esta tipología no hay calificación de gravedad moderada.

Gravedad elevada:

- El padre y la madre o las personas que ejercen su cuidado rechazan, se inhiben o actúan con un grave retraso en la búsqueda de tratamiento psicológico o psiquiátrico o atención especializada para problemas emocionales graves o necesidades especiales o trastornos del

⁷ Esto incluye: Tener desapego y falta total de implicación respecto al niño, niña o adolescente, bien por incapacidad o por falta de motivación. Interactuar sólo cuando es absolutamente necesario. Ausencia total de expresiones de afecto, cuidado, y amor hacia el niño, niña o adolescente.

desarrollo diagnosticados en el niño, niña o adolescente que, aunque no ponen en riesgo su vida, requieren tratamiento imprescindible **O** no cumplen o son notoriamente inconsistentes en el seguimiento de las indicaciones de los/as profesionales que le están proporcionando tratamiento. Los problemas del niño, niña o adolescente pueden tener o no su origen en el trato recibido en la familia.

Gravedad muy elevada:

- El padre y la madre o las personas que ejercen su cuidado rechazan, se inhiben o actúan con un grave retraso en la búsqueda de tratamiento psicológico o psiquiátrico o atención especializada para problemas emocionales, necesidades especiales o trastornos del desarrollo diagnosticados de gravedad extrema en el niño, niña o adolescente que ponen en riesgo su vida (por ejemplo, depresión severa, intento de suicidio, discapacidad que amenaza la vida), que requieren tratamiento imprescindible y urgente **O** no cumplen o son notoriamente inconsistentes en el seguimiento de las indicaciones de los/as profesionales que le están proporcionando tratamiento. Los problemas del niño, niña o adolescente pueden tener o no su origen en el trato recibido en la familia.

NORMAS, LÍMITES, RUTINAS Y TRANSMISIÓN DE VALORES MORALES POSITIVOS⁸

En esta escala se considerará el ajuste de las normas, límites y rutinas a las necesidades particulares de cada niño, niña o adolescente derivadas de sus circunstancias específicas (por ejemplo, edad, necesidades especiales, autonomía).

Cuando esta escala vaya asociada a las situaciones descritas en la escala de “Dificultad parental en el control de la conducta del niño, niña o adolescente”, se calificará exclusivamente en esta última. No obstante, si los problemas de conducta del niño, niña o adolescente tuvieran su origen o estuvieran fuertemente asociados a negligencia de gravedad moderada, elevada o muy elevada en normas, límites, rutinas o transmisión de valores morales positivos, bien en el pasado o en el momento actual, se hará referencia a ello en la dimensión características de la violencia del diagnóstico clínico especializado.

La gravedad de la negligencia en relación con este tipo de necesidades se determina en función de:

- (1) el grado de desatención por parte del padre, madre o personas que ejercen el cuidado en relación con este tipo de necesidades del niño, niña o adolescente, y
- (2) la presencia de problemas comportamentales o de adaptación personal, familiar y/o social en el niño, niña o adolescente o el riesgo de que tales problemas aparezcan en el futuro próximo.

Gravedad moderada:

- El padre y la madre o personas que ejercen el cuidado raramente ponen límites y normas y/u orientan adecuadamente la conducta del niño, niña o adolescente o las normas, límites y rutinas son con frecuencia claramente inapropiadas para las necesidades particulares de éste/a por su excesiva restricción o laxitud, que puede ir acompañada de inconsistencia **Y**
- El niño, niña o adolescente presenta problemas de comportamiento o adaptación personal, familiar y/o social que se relaciona directamente con el ejercicio de cuidado de padres o cuidadores, de no ser trabajados es posible su agravamiento, o se considera

⁸ Transmisión de valores morales positivos se refiere a promover conductas de respeto hacia los derechos de los demás.

muy probable que tales problemas aparezcan en el futuro próximo.

Gravedad elevada:

- Figuras de cuidado raramente ponen límites y normas y/u orientan adecuadamente la conducta del niño, niña o adolescente, o las normas, límites o rutinas son claramente inapropiados y dañinos para las necesidades particulares de éste/a por su excesiva restricción o laxitud, que puede ir acompañada de inconsistencia. No hay transmisión de normas de comportamiento y valores morales positivos.
- El niño, niña o adolescente presenta graves problemas comportamentales o de adaptación personal, familiar y/o social que son consecuencia de esta situación o se ven reforzados por ella.

Gravedad muy elevada:

- El padre y la madre o personas que ejercen el cuidado se inhiben totalmente en su función de poner límites y/u orientar adecuadamente la conducta del niño, niña o adolescente. La ausencia de límites, normas o rutinas ajustadas a las necesidades particulares del niño, niña o adolescente es absoluta y continuada. No hay transmisión de normas de comportamiento y valores morales positivos. Éste/a presenta graves problemas comportamentales o de adaptación personal, familiar y/o social que son consecuencia de esta situación o se ven reforzados por ella.

3. VIOLENCIA SEXUAL

Cualquier clase de contacto e interacción sexual entre el padre, la madre, las personas que ejercen el cuidado, o personas familiares o allegadas que forman parte del núcleo familiar y el niño, niña o adolescente, en la que esa persona, que posee una posición de poder o autoridad sobre el niño, niña o adolescente, usa a éste o ésta para su propia estimulación sexual, la del niño, niña o adolescente o las de otras personas.

Esta categoría incluye la no aceptación de la orientación sexual del niño, niña o adolescente, identidad de género o características sexuales.

Esta tipología se refiere a la violencia sexual perpetrada por el padre, la madre, las personas que ejercen el cuidado del niño, niña o adolescente, o por personas familiares o allegadas que forman parte del núcleo familiar y la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes.

En los casos de violencia sexual perpetrada por personas diferentes a las señaladas, se valorará y calificará en la tipología de Protección ante agresiones de otras personas del entorno (ver Negligencia hacia necesidades de seguridad). En caso de la explotación sexual comercial se debe aplicar esta categoría y también la tipología de Protección ante agresiones de otras personas del entorno.

Para calificar un determinado nivel de gravedad bastará con que se presenten las circunstancias descritas en uno de los epígrafes (cada epígrafe se señala con un punto).

Riesgo leve

- En ocasiones el padre y la madre o las personas que ejercen el cuidado realizan manifestaciones o muestran actitudes de no aceptación de la orientación sexual, identidad de género o características sexuales del niño, niña o adolescente, o de manifestaciones sexuales infantiles normales a su edad y condición. Ocasionalmente

pueden realizar manifestaciones o exhibir actitudes negativas hacia otra persona en razón de su orientación sexual, identidad de género o características sexuales. Pueden también delegar totalmente en otras personas (por ej., en la escuela) la educación sexual del niño, niña o adolescente. A pesar de lo anterior, su actitud es de aceptación hacia la sexualidad del niño, niña y adolescente y la de otras personas. Hay figuras alternativas en el entorno familiar que proporcionan una atención adecuada a las necesidades de aceptación y educación sexual del niño, niña o adolescente y compensan esos déficits. El niño, niña o adolescente no manifiesta síntomas de daño significativo ni se valora que hay riesgo de que se produzca.

- Conductas que implican una falta de respeto a la necesidad de intimidad física del niño, niña o adolescente (p.ej., excesiva desinhibición en relación a cuestiones de índole sexual, personas adultas que se bañan o comparten cama con niños o niñas ya mayores o con adolescentes habiendo oportunidad y espacio para hacerlo de forma independiente), pero sin intención de carácter sexual y sin que el niño, niña o adolescente las perciba como amenazantes o inapropiadas.

Gravedad moderada

- De forma frecuente, el padre, la madre o las personas que ejercen el cuidado manifiestan o demuestran al niño, niña o adolescente su no aceptación de su orientación sexual, identidad de género o características sexuales, o de manifestaciones sexuales infantiles normales a su edad y condición, aunque se alternan con períodos o momentos en que demuestran aceptación hacia su persona. Y
- No hay figuras alternativas en el entorno familiar que proporcionen una atención adecuada a las necesidades de aceptación y educación sexual del niño, niña o adolescente y compensen esos déficits. Y
- El niño, niña o adolescente se encuentra en una situación de riesgo de sufrir daño biopsicosocial y hay datos razonables para pensar que dicho riesgo es consecuencia de las acciones de su padre, su madre o las personas que ejercen el cuidado. El niño, niña o adolescente puede presentar conductas problemáticas de carácter no severo. Si la situación no se corrige, dichas conductas pueden evolucionar hacia una mayor gravedad.

Gravedad elevada

- **Exhibicionismo** de la persona adulta –p.ej., exposición de genitales, masturbación- para obtener gratificación sexual o intentar estimular sexualmente al niño, niña o adolescente. Se puede haber presionado al niño, niña o adolescente para que participara, pero éste o ésta no lo ha hecho.
- **Exposición a estímulos o actividades sexuales explícitas sin implicación directa del niño, niña o adolescente.** Se han realizado comentarios sexualmente provocativos hacia un niño, niña o adolescente, se le habla de temas sexuales sin un fin educativo, se le muestran materiales pornográficos o no se le protege de ser expuesto a actividades sexuales. No ha habido otro tipo de aproximaciones sexuales.
- **Se ha acosado, presionado o propuesto al niño, niña o adolescente implicarse en actividades sexuales, pero no han ocurrido.**
- **Otras actividades sexuales** –p.ej., voyeurismo-.
- **Pauta creciente de conductas sexuales cuestionables** que tienen una intención de carácter sexual y son percibidas por el niño, niña o adolescente como amenazantes o inapropiadas (p.ej., indiscreción de personas adultas mientras mantienen relaciones sexuales, personas adultas que se bañan o comparten cama con niños o niñas ya

mayores o adolescentes habiendo oportunidad y espacio para hacerlo de forma independiente).

- **Sometimiento a terapias de aversión a niños, niñas o adolescentes pertenecientes al colectivo LGBTI.**
- Se dan las circunstancias descritas como “gravedad moderada” en relación con el comportamiento de la madre, padre o personas que ejercen el cuidado y a la ausencia de figuras alternativas en el entorno familiar que compensen sus déficits. Aunque la situación no es extrema, el niño, niña o adolescente sufre un impacto biopsicosocial grave o en su sexualidad y hay datos razonables para pensar que es consecuencia de las acciones de su padre y su madre o personas que ejercen su cuidado. La valoración de la gravedad es independiente de que el padre y la madre o las personas que ejercen el cuidado busquen o accedan a que el niño, niña o adolescente reciba atención psicológica o psiquiátrica.

Gravedad muy elevada

- **Abuso sexual con contacto físico -sin penetración-** Abuso sexual con contacto físico – p.ej., tocamiento de pechos o genitales; hacer que el niño, niña o adolescente se desnude ante la persona adulta; hacer que el niño, niña o adolescente toque o estimule las zonas sexuales de la persona adulta; masturbación simultánea de la persona adulta y el niño, niña o adolescente -aunque sin penetración.
- **Abuso sexual con contacto físico -con penetración- (Violación)** Abuso sexual con penetración –anal o vaginal- o contacto físico oral –con el pene, vulva o ano-. Incluye intentos de penetración.
- **Abuso sádico, ritual o con violencia física.** Abuso sexual sádico o ritual y/o utilización de la violencia física durante la actividad sexual.
- **Explotación sexual comercial**⁹ utilización del niño, niña o adolescente en actividades sexuales a cambio de una remuneración o cualquier otra forma de retribución.
- **Utilización del niño, niña o adolescente en pornografía**¹⁰: referida a cualquier representación, por cualquier medio de un niño, niña o adolescente involucrado en actividades sexuales explícitas, reales o simuladas, o cualquier representación de las partes sexuales de una niña, niño o adolescente con propósitos sexuales.
- **Utilización de niños, niñas y adolescentes en turismo sexual:** ofrecer servicios sexuales de niños, niñas o adolescentes a turistas, generalmente extranjeros que se desplazan por vacaciones o viales de negocios. En este ámbito hay organizaciones y redes ligadas a la trata de personas.
- **Trata de niños, niñas o adolescentes con fines de explotación sexual**¹¹: referida a la captación, transporte, traslado, acogida o recepción, a través del uso de la fuerza u otras formas de coacción, el rapto, el fraude, el engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o la concesión de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra para propósitos de explotación.

4. MALTRATO PSICOLÓGICO

⁹ Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño Relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en pornografía (2000).

¹⁰ Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño Relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en pornografía (2000).

¹¹ Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la convención de las naciones unidas contra la delincuencia organizada transnacional (2000).

El maltrato psicológico o violencia mental se define como toda forma de relación perjudicial persistente con el niño/a, como hacerle creer que no vale nada, que no es amado ni querido, que está en peligro o que solo sirve para satisfacer las necesidades de otros e incluye además, atemorizar al niño/a, rechazarlo/a, insultarlo/a, corromperlo/a y exponerlo/a a violencia doméstica¹². El niño, niña o adolescente ha sufrido un impacto grave en las áreas emocional, social, cognitiva o afectivo-sexual, o hay riesgo de que lo sufra como consecuencia de las acciones de su padre y su madre o personas que ejercen su cuidado.

El impacto biopsicosocial es grave cuando el maltrato ha sido vivido por el niño como trauma, desarrollando trastorno de estrés post traumático, trastorno de estrés post traumático complejo o trastorno traumático del desarrollo. **Lo anterior implica sintomatología en una o más áreas del desarrollo, además de afectación de distintas dimensiones de interacción o integración social: familiar, grupo de pares, escolar y/o comunitaria.**

a. MALTRATO EMOCIONAL

Se calificará el nivel de gravedad que más se asemeje a la situación actual del niño, niña o adolescente.

En general esta tipología no se define en base a un incidente aislado –salvo si se trata de un incidente o situación con un alto contenido traumático–, sino como un patrón reiterado o continuado de conductas negativas o de interacciones destructivas del padre, la madre o personas que ejercen los cuidados hacia el niño, niña o adolescente que provocan en él o ella un impacto biopsicosocial que puede ser grave o le colocan en riesgo de padecerlo.

Tipos de conductas:

Rechazar: Actos verbales o no verbales que rechazan o degradan al niño, niña o adolescente.

Incluye:

- Despreciar, insultar, degradar, y otras formas no físicas de tratamiento hostil o rechazante.
- Avergonzar y/o ridiculizarlo/a por mostrar emociones normales, tales como afecto, dolor o tristeza.
- Escoger siempre a un determinado niño, niña o adolescente para criticarle y castigarle, para hacer la mayoría de las tareas domésticas, o para recibir menos premios.
- Humillación pública.
- Culparlo/a del suicidio, muerte, graves problemas físicos o mentales de un miembro de la familia, violencia de pareja o similares.

Aterrorizar: Amenazar al niño, niña o adolescente con un castigo extremo, o uno vago pero siniestro, o con abandonarle, con el propósito de crear en él o ella un miedo intenso. O colocar o amenazar con colocar al niño, niña o adolescente o a personas u objetos a los que quiere, en situaciones evidentemente peligrosas o que le provocan un miedo intenso. Incluye:

- Insinuar amenazas circunstancias impredecibles, caóticas o que le provocan un miedo intenso¹³.
- Establecer hacia él o ella unas expectativas rígidas o no realistas, con la amenaza de pérdida, daño o peligro si esas expectativas no se alcanzan.

¹² Observación General N° 13. Comité de Derechos del Niño (ONU, 2011).

¹³ Cuando el niño, niña o adolescente sea amenazado con una agresión física, se calificará en la escala siguiente de “Amenazas de agresión física”.

- Amenazar o cometer violencia contra el niño, niña o adolescente o contra personas u objetos queridos por él o ella.

Aislar: Negar al niño, niña o adolescente las oportunidades para satisfacer sus necesidades de interactuar y comunicarse con iguales o con otras personas adultas dentro o fuera del hogar.

Incluye:

- Confinarlo/a o poner limitaciones no razonables sobre su libertad de movimiento en su entorno.
- Ponerle limitaciones o restricciones no razonables respecto a la relación con iguales u otras personas adultas en la comunidad, incluyendo falta de acceso a oportunidades de ocio y al arte y la vida cultural.

Restricción de la autonomía: Coartar o impedir al niño, niña o adolescente alcanzar los niveles de autonomía y participación adecuadas a su edad, promoviendo o permitiendo conductas evolutivamente inapropiadas. Incluye:

- Sobreimplicación, intrusividad y/o dominación extrema sobre el niño, niña o adolescente, sin permitirle expresar sus sentimientos, opiniones o deseos o creando un “micromundo” para él. Incluye relaciones simbióticas o indiferenciadas.
- Infantilización o parentalización¹⁴ del niño, niña o adolescente.
- Utilización del niño, niña o adolescente para la materialización de los deseos no cumplidos de las personas adultas.

Sobreexigencia:

- Sometimiento al niño, niña o adolescente a una presión excesiva en cuanto a los logros (académicos, físicos, comportamentales, responsabilidades, etc.), a alcanzar o a las responsabilidades a asumir, estando éstos claramente por encima de sus posibilidades y capacidades dada su edad y características o, estando a su alcance, suponiéndole un estrés muy elevado y/o grave restricción de otras necesidades o actividades propias de su estadio evolutivo. El niño, niña o adolescente puede ser castigado o retirársele el afecto de su padre, madre o personas que ejercen su cuidado por no cumplir las expectativas.
- El padre y la madre o personas que ejercen el cuidado del niño, niña o adolescente le asignan de forma habitual la realización de trabajos domésticos o de cuidado de otros niños/as o personas enfermas o discapacitadas. No asiste a la escuela por este motivo y/o no dispone apenas de tiempo para actividades lúdicas y descanso. Puede que estas tareas le sean asignadas fuera del horario escolar o en período festivo, implicando una limitación o restricción total o prácticamente total de su tiempo libre y de sus oportunidades de relacionarse con iguales.

La gravedad del maltrato emocional se determina en función de:

- (1) la intensidad y frecuencia del comportamiento maltratante del padre, madre o personas que ejercen el cuidado del niño, niña o adolescente,
- (2) la edad, situación de discapacidad u otra situación de vulnerabilidad del niño, niña o

¹⁴ Asignación del rol parental al niño, niña o adolescente. Implica inversión de roles y ausencia de límites claros entre los subsistemas parental y filial. El niño, niña o adolescente asume un papel de adulto en el que sacrifica sus propias necesidades y tareas evolutivas para satisfacer necesidades emocionales y de apoyo de las figuras de cuidado.

<p>adolescente, y (3) la gravedad de las secuelas observables en el niño, niña o adolescente.</p> <p>En situaciones en que la intensidad del comportamiento del padre, madre o personas que ejercen el cuidado es moderada, pero el niño, niña o adolescente sufre un impacto biopsicosocial grave como consecuencia de ello, la gravedad se calificará como elevada.</p>
<p>Riesgo Leve: Las conductas de maltrato emocional por parte del padre, madre o personas que ejercen el cuidado del niño, niña o adolescente se producen de manera repetida, aunque se alternan con períodos o momentos en que la interacción es adecuada. Sin embargo, hay figuras alternativas en el entorno familiar o social (escuela, otras organizaciones sociales como iglesia, clubes deportivos, scouts) que proporcionan una atención adecuada a sus necesidades emocionales y sociales y compensan esos déficits. El niño, niña o adolescente no manifiesta síntomas de impacto biopsicosocial, ni se valora que hay riesgo de que se produzca.</p>
<p>Gravedad moderada:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Las conductas de maltrato emocional se producen de manera repetida, aunque se alternan con períodos o momentos en que la interacción es adecuada Y • No hay figuras alternativas en el entorno familiar o social (escuela, otras organizaciones sociales como iglesia, clubes deportivos, scouts) que proporcionen una atención adecuada a sus necesidades emocionales y sociales y compensen esos déficits Y • El niño, niña o adolescente se encuentra en una situación de riesgo de sufrir un impacto biopsicosocial grave y hay información razonable para pensar que dicho riesgo es consecuencia de las acciones de sus figuras de cuidado. El niño, niña o adolescente puede presentar conductas problemáticas de carácter no severo. Si la situación no se corrige, dichas conductas pueden evolucionar hacia una mayor gravedad.
<p>Gravedad elevada:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se dan las circunstancias descritas en el segundo apartado de gravedad muy elevada hacia un niño o niña mayor de seis años o un o una adolescente, pero, aunque éste/a presenta síntomas de impacto en el desarrollo, no son de carácter grave. Sin embargo, estos síntomas no sólo no mejoran, sino que evolucionan hacia una mayor gravedad y hay información razonable para pensar que son consecuencia de las acciones de sus figuras de cuidado. La valoración de la gravedad es independiente de que estas figuras busquen o accedan a que el niño, niña o adolescente reciba atención psicológica o psiquiátrica O • Se dan las circunstancias descritas como gravedad moderada en relación con el comportamiento del padre, madre o personas que ejercen el cuidado y a la ausencia de figuras alternativas en el entorno familiar o social que compensen sus déficits. Aunque la situación no es extrema, el niño, niña o adolescente sufre impacto biopsicosocial grave y hay información razonable para pensar que es consecuencia de las acciones de su padre y su madre o personas que ejercen su cuidado. La valoración de la gravedad es independiente de que el padre y la madre o las personas que ejercen el cuidado busquen o accedan a que el niño, niña o adolescente reciba atención psicológica o psiquiátrica.
<p>Gravedad muy elevada:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El padre, la madre o las personas que ejercen el cuidado del niño, niña o adolescente han protagonizado en presencia de éste/a un acto extremo de maltrato emocional de alto contenido traumático (por ejemplo, intento de suicidio, torturar o matar a un

animal querido por el niño, niña o adolescente para castigarle). El niño, niña o adolescente ha sufrido un miedo y ansiedad intensos; puede presentar síntomas de un trastorno por estrés postraumático.

- Las conductas de maltrato emocional se producen de manera continuada, intensa y claramente perceptible, caracterizando la relación entre al menos una de las figuras parentales y el niño, niña o adolescente. Los momentos de interacción adecuada o atención a las necesidades emocionales y sociales del niño, niña o adolescente son inexistentes o esporádicos.
- No hay figuras alternativas en el entorno familiar o social que proporcionen una atención adecuada a dichas necesidades y compensen esos déficits.
- **En niños y niñas mayores de seis años y adolescentes:** El niño, niña o adolescente sufre impacto biopsicosocial grave y hay información razonable para pensar que es consecuencia de las acciones de sus figuras de cuidado. La valoración de la gravedad es independiente de que el padre y la madre o las personas que ejercen el cuidado busquen o accedan a que el niño, niña o adolescente reciba atención psicológica o psiquiátrica.
- **En niños y niñas menores de seis años:** La gravedad se calificará como muy elevada independientemente de que éste/a muestre o no síntomas de impacto biopsicosocial o retraso en el desarrollo de carácter grave.

b. EXPOSICIÓN A SITUACIONES DE VIOLENCIA DE PAREJA O ENTRE MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR

Se calificará la existencia de esta tipología únicamente cuando ninguna de las figuras parentales sea capaz de adoptar las medidas necesarias para detener o controlar esta situación y proteger al niño, niña o adolescente alejándolo de la situación de violencia.

Se calificará el nivel de gravedad que más se asemeje a la situación actual del niño, niña o adolescente cuya situación está siendo evaluada. Se incluye niños, niñas o adolescentes víctimas de violencia de género y violencia doméstica.

La gravedad de esta tipología se determina en función de:

- (1) la intensidad y frecuencia de la violencia física y verbal que se produce entre las figuras parentales o los miembros del núcleo familiar y
- (2) la severidad del impacto que tales situaciones han provocado o pueden provocar al desarrollo del niño, niña o adolescente.

Riesgo leve:

En los últimos seis meses se han producido varios episodios de violencia verbal entre las figuras parentales o los miembros del núcleo familiar, pero no violencia física. El niño, niña o adolescente ha sido testigo o ha percibido claramente alguno de esos episodios, aunque las personas implicadas han procurado que no se produzcan en su presencia. Las figuras parentales y los miembros del núcleo familiar mantienen en general una interacción adecuada con él o ella. El niño, niña o adolescente no presenta síntomas de impacto en el desarrollo asociados a esta situación ni se valora que hay riesgo de que se produzca, aunque puede mostrar signos de malestar ante los episodios de violencia verbal.

Gravedad moderada:

- En los últimos seis meses se han producido episodios de violencia física y episodios

continuados de violencia verbal explícita e intensa entre las figuras parentales o los miembros del núcleo familiar. El niño, niña o adolescente ha sido testigo de estos episodios o los ha percibido claramente **Y**:

- No ha sufrido ni se ha encontrado en claro riesgo de sufrir un daño físico grave o muy grave como consecuencia de esa situación, **Y**
- Puede presentar síntomas de impacto biopsicosocial asociados a esta situación que, aunque no son de carácter grave, se valora que hay una alta probabilidad de que se presenten en un futuro próximo si la situación no se corrige.
- En los últimos seis meses se han producido episodios frecuentes de violencia verbal entre las figuras parentales o los miembros del núcleo familiar, pero no violencia física. El niño, niña o adolescente ha sido testigo o ha percibido claramente algunos de esos episodios. Presenta síntomas de impacto en el desarrollo asociados a esta situación que, aunque no son de carácter grave, podrían evolucionar hacia una mayor gravedad si la situación no se corrige. A pesar de ello, las figuras parentales y los miembros del núcleo familiar mantienen períodos o momentos de interacción adecuada con él o ella.

Gravedad elevada:

- En los últimos seis meses se han producido episodios de violencia física y episodios continuados de violencia verbal explícita e intensa entre las figuras parentales o los miembros del núcleo familiar. El niño, niña o adolescente ha sido testigo de estos episodios o los ha percibido claramente **Y**:
 - Ha sufrido o se ha encontrado en claro riesgo de sufrir un daño físico grave¹⁵ como consecuencia de esa situación, y/o
 - Presenta síntomas de impacto biopsicosocial grave y hay datos razonables para pensar que son consecuencia de dicha situación.
- En los últimos seis meses un miembro del núcleo familiar ha amenazado a las figuras parentales con dañar o hacer desaparecer al niño, niña o adolescente.

Gravedad muy elevada:

- Se ha producido el homicidio o asesinato de algún miembro del núcleo familiar por parte de otro miembro del mismo, niños/as o adolescentes víctimas colaterales de femicidio.
- El niño, niña o adolescente ha sido testigo o ha percibido claramente al menos una agresión física muy grave (la agresión ha provocado lesiones que han requerido ingresos hospitalarios, amenazas con armas potencialmente mortíferas, o similar) entre las figuras parentales o los miembros del núcleo familiar.
- Ha habido episodios de violencia física muy grave (la agresión ha provocado lesiones que han requerido ingresos hospitalarios, amenazas con armas potencialmente mortíferas, o similar) entre las figuras parentales o los miembros del núcleo familiar de los que el niño, niña o adolescente no ha sido testigo ni ha percibido claramente y se valora que hay un riesgo elevado de que tales episodios se repitan y pongan en serio peligro la vida o integridad física de este/a.
- En los últimos seis meses se han producido episodios de violencia física y episodios continuados de violencia verbal explícita e intensa entre las figuras parentales o los miembros del núcleo familiar. El niño, niña o adolescente se ha implicado o ha sido

¹⁵ Calificar el daño físico grave según los criterios recogidos en la escala de "Maltrato físico".

implicado en estos episodios y ha sufrido o se ha encontrado en claro riesgo de sufrir un daño físico muy grave¹⁶ como consecuencia de ello.

c. AMENAZAS DE AGRESIÓN FÍSICA

La gravedad de esta tipología se determina en función de:

- (1) la severidad del daño con el que se amenaza al niño, niña o adolescente,
- (2) el temor que las amenazas provocan en el niño, niña o adolescente, y
- (3) el riesgo de que las amenazas se materialicen.

Se calificará el nivel de gravedad que más se asemeje a la situación actual del niño, niña o adolescente cuya situación está siendo evaluada.

Riesgo leve:

- Amenaza verbal implícita sin valoración de que se materialice: No ha habido amenazas directas y específicas de maltrato o daño hacia el niño, niña o adolescente o las ha habido de forma ocasional, aunque el padre, la madre o personas que ejercen su cuidado se sienten sobrepasados por él o ella, temen poder hacerle daño, provocar un accidente, etc. Se valora que estas amenazas son manifestación de su frustración y no hay ninguna razón aparente que haga pensar que se van a materializar.

Gravedad moderada:

- Amenaza verbal implícita: No ha habido amenazas directas y específicas de maltrato o daño hacia el niño, niña o adolescente, aunque el padre, la madre o personas que ejercen su cuidado manifiestan sentirse sobrepasados por él o ella, temen poder hacerle daño, provocar un accidente, etc. (por ejemplo, personas adultas bajo situaciones de estrés elevado o sobrepasadas por la crianza de niños/as muy pequeños).
- Esas amenazas indirectas hacen pensar que hay un riesgo de que él o ella sufra un daño físico significativo o sea objeto de negligencia. Las figuras de cuidado pueden o no pedir ayuda para evitar materializar sus amenazas.

Gravedad elevada:

- Amenaza verbal directa de daño físico grave, sin daño real: En varias ocasiones ha habido amenazas verbales directas y específicas de maltrato o daño hacia el niño, niña o adolescente. Las amenazas incluyen acciones que, si se llevaran a cabo, le provocarían un daño físico importante (por ejemplo, amenazas de maltrato físico grave, de privación excesivamente prolongada de agua o comida).
- Las amenazas se han producido de forma premeditada o en una situación de pérdida total de control por parte de las figuras de cuidado.
- No se ha producido ningún daño ni lesión física, pero esta situación le ha provocado un miedo intenso. Aunque no ha habido ningún intento de llevar a cabo tales amenazas, se valora posible que puedan materializarse.

Gravedad muy elevada:

- Amenaza directa de daño físico extremadamente grave, sin daño real: Se ha colocado al menos en una ocasión al niño, niña o adolescente en situaciones muy peligrosas (por ejemplo, al borde de una ventana, sobre agua hirviendo) amenazándole con infligirle un daño extremadamente grave.
- **O** se le ha amenazado con matarle, pudiendo haberse utilizado armas (cuchillos,

¹⁶ Calificar el daño físico muy grave según los criterios recogidos en la escala de "Maltrato físico".

escopetas, etc.) para ello. Las amenazas se han producido de forma premeditada o en una situación de pérdida total de control por parte del padre, madre o personas que ejercen su cuidado.

- No se ha producido ningún daño ni lesión físicas, pero esta situación le ha provocado un miedo intenso. Se valora posible que tales amenazas puedan repetirse o materializarse.

5. ABANDONO

Incluye las siguientes situaciones:

- El padre y la madre o las personas que ejercen el cuidado del niño, niña o adolescente le dejan solo o sola deliberadamente sin intención de volver.
- Han acordado con terceras personas que éstas asuman el cuidado del niño, niña o adolescente, y transcurrido el tiempo acordado no vuelven para hacerse cargo de él o ella y las terceras personas ya no pueden asumir su cuidado durante más tiempo.
- Dejan frecuentemente al niño, niña o adolescente bajo la responsabilidad de diferentes personas (desconocidas o poco familiares para él o ella), sin acordar o disponer de un plan estable para asegurar su atención o una previsión temporal para la delegación de la responsabilidad¹⁷.
- Los padres o adulto a cargo no proporcionan atención personal y/o económica al niño, niña o adolescente por plazo de 2 meses o 30 días cuando se trata de un niño(a) menor de 1 año¹⁸.
- Se niegan a asumir su atención tras su salida de un centro residencial.

La diferencia entre el “abandono” y la “negligencia en supervisión” se centra en la intención -sea explícita u observable- del padre y la madre o de las personas que ejercen su cuidado de volver para hacerse cargo del niño, niña o adolescente. En los casos de abandono tal intención no existe, al menos a corto plazo.

La gravedad de esta tipología se determina en función de:

- (1) la duración y la frecuencia de ocasiones en que el padre y la madre o las personas que ejercen el cuidado delegan en terceras personas el cuidado del niño, niña o adolescente,
- (2) las circunstancias en que se ha producido tal delegación (personas en quien se delega y preparación del niño, niña o adolescente), y
- (3) la intención del padre y la madre o personas que ejercen su cuidado de volver a asumir el cuidado del niño, niña o adolescente.

En este caso las situaciones califican como gravedad moderada, elevada y muy elevada

¹⁷ La delegación del cuidado cotidiano del niño, niña o adolescente en personas inadecuadas o no suficientemente responsables se recoge y califica en la tipología de *Negligencia hacia necesidades de seguridad- Supervisión*.

¹⁸ Art. 12.2 de la Ley N° 19.620 de adopción.

Gravedad moderada:

- En niños y niñas menores de ocho años, algunos cambios inesperados en las personas adultas que asumen su cuidado:
- Durante el último año, un niño o niña menor de ocho años ha tenido que ser atendido en al menos en dos ocasiones y durante un período de tiempo superior a un mes por una persona que no le cuida habitualmente y no es familiar ni allegada, pero el padre, la madre o personas que ejercen su cuidado no le han abandonado de forma repentina. Y, durante su ausencia, mantienen contacto con éste/a. Siempre han regresado para volver a asumir su cuidado o se espera que lo hagan en breve plazo
- Se dan las situaciones antes descritas, pero el niño, niña o adolescente tiene un desarrollo adecuado y no muestra síntomas de estrés o alteración emocional derivados de ello.

Gravedad elevada:

Numerosos cambios inesperados en las personas adultas que asumen el cuidado del niño, niña o adolescente con impacto emocional negativo serio en él o ella:

- El niño, niña o adolescente ha experimentado en el último año más de tres cambios en las personas adultas que asumen su cuidado. Su padre y su madre o personas que ejercen su cuidado le han dejado repentinamente durante largos períodos de tiempo a cargo de otras personas no adecuadas o con personas que le han atendido adecuadamente, pero son desconocidas o poco familiares para él o ella.
- Las figuras de cuidado le han dejado repentinamente sin haberle preparado para ello. Durante el último año, él o ella ha vivido en al menos tres núcleos familiares diferentes a cargo de personas que no son familiares ni allegadas. Sin embargo, su padre, madre o personas que ejercen su cuidado siempre han vuelto para asumir su cuidado. El niño, niña o adolescente no ha sido abandonado o abandonada de forma definitiva.
- Esta situación ha provocado una intensa situación de estrés o fuerte alteración emocional en el niño, niña o adolescente.

Gravedad muy elevada:

- El niño, niña o adolescente ha sido abandonado por su padre y su madre o personas que ejercen su cuidado en la calle o en el hospital y han desaparecido.
- Hay constancia de que el niño, niña o adolescente ha sido dejado solo por sus figuras de cuidado, y no tienen intención de volver o de permitir que él o ella retorne al domicilio.
- El niño, niña o adolescente vive en distintas casas o domicilios. Su padre y su madre o personas que ejercen su cuidado no viven con él o ella desde hace un año o más; la situación no parece ser temporal.
- No tienen contacto con el niño, niña o adolescente o éste es prácticamente inexistente. Delegan completamente en terceras personas su cuidado. No hay planes claros respecto a su futuro.
- El niño, niña o adolescente ha sido dejado en un centro residencial. Las figuras de cuidado rechazan volver a asumir su cuidado.
- El niño, niña o adolescente es dejado al cuidado de otras personas (incluye, por ejemplo, centro hospitalario o centro residencial), sin ser capaces de establecer un plan definido para hacerse cargo de su cuidado. Aunque no han desaparecido totalmente de su vida, su presencia es breve e intermitente (puede que exclusiva o mayoritariamente

telefónica), no ejercen funciones de cuidado, y, en cualquier caso, no cubren sus necesidades teniendo en cuenta su edad y necesidades particulares.

6. DIFICULTAD PARENTAL EN EL CONTROL DE LA CONDUCTA DEL NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE

En general, esta tipología implica a adolescentes o preadolescentes.

Se calificará el nivel de gravedad que más se asemeje a la situación actual del niño, niña o adolescente.

La capacidad del padre y la madre o personas que ejercen su cuidado para controlar la conducta de un niño, niña o adolescente con comportamientos problemáticos no sólo depende de su voluntad o sus habilidades parentales sino también del tipo e intensidad de los problemas de éste/a y de los apoyos con que cuenta en el entorno. Los casos de niños, niñas o adolescentes con problemas externalizados de carácter grave, cuya conducta no pueda ser controlada a pesar de sus figuras de cuidado deseen hacerlo y muestren habilidades parentales adecuadas, serán calificados como de gravedad elevada o muy elevada. La implicación con el servicio de salud es imprescindible, particularmente cuando existen trastornos psicopatológicos o adicciones graves en el niño, niña o adolescente (diagnosticados o en sospecha).

La gravedad de esta tipología se determina en función de:

- (1) la presencia y gravedad de problemas externalizados o evidentemente visibles de adaptación personal, familiar, social o escolar del niño, niña o adolescente, y
- (2) la capacidad del padre y la madre o personas que ejercen su cuidado para controlar y resolver tales problemas cuando cuentan con los soportes contextuales para hacerlo.

Riesgo leve:

- **Problemas en la familia:** Hay algunos conflictos entre las figuras de cuidado y el niño, niña o adolescente, pero hay aspectos importantes en su relación que son positivos. El padre y la madre o personas que ejercen su cuidado intentan manejar esos problemas, aunque con frecuencia no utilizan estrategias adecuadas o no saben cómo hacerlo. Ha habido algunos intentos por resolverlos, pero puede que no hayan tenido éxito. El niño, niña o adolescente puede ser excluido temporalmente de algunas actividades familiares o se le pueden quitar algunos privilegios. Puede haber incidentes de violencia verbal entre los miembros de la familia, aunque no violencia física. Hay riesgo de que el conflicto se agudice.
- **Problemas fuera de la familia:** El niño, niña o adolescente presenta algunos problemas de adaptación personal, social y/o escolar que son característicos o frecuentes en la preadolescencia y adolescencia. El padre y la madre o personas que ejercen su cuidado intentan hacer frente a ellos, aunque con frecuencia las estrategias de control o disciplina que utilizan no son adecuadas o efectivas. Puede haber incidentes de violencia verbal entre los miembros de la familia, aunque no violencia física. Hay riesgo de que los problemas del niño, niña o adolescente se agudicen.

Gravedad moderada:

- **Problemas en la familia:** Hay un grave conflicto entre las figuras parentales y el niño, niña o adolescente. Las relaciones familiares son muy conflictivas, hay discusiones y agresiones verbales frecuentes, no ha habido agresiones físicas serias. Puede haberse producido alguna amenaza de agresión entre los miembros de la familia. La conducta del niño, niña o adolescente es muy problemática en el domicilio. Puede que haya habido algunos intentos de resolver los problemas. La convivencia es difícil, aunque hay aspectos de la relación entre las figuras parentales y éste/a que son positivos. Hay riesgo de que el conflicto se agudice.

- **Problemas fuera de la familia:** El niño, niña o adolescente presenta problemas significativos de adaptación personal, social y/o escolar. Puede haber dificultades de comportamiento y faltas de asistencia al centro escolar, resistencia generalizada a acatar las normas, pequeñas conductas delictivas, inicio de consumo de drogas y/o alcohol, relaciones con personas de entornos conflictivos o delictivos, conductas incipientes de riesgo en el uso de nuevas tecnologías (redes sociales, dispositivos electrónicos, etc.) aunque hay áreas en las que su funcionamiento es adecuado. Hay vínculo afectivo positivo entre el padre y la madre o personas que ejercen el cuidado y el niño, niña o adolescente. Las figuras de cuidado no pueden controlar los problemas del niño, niña o adolescente. Hay riesgo de que los problemas del niño, niña o adolescente se agudicen. Puede haber habido alguna fuga del domicilio asociada a estas situaciones.

Gravedad elevada:

- **Problemas en la familia:** Hay un grave conflicto entre las figuras parentales y el niño, niña o adolescente. Las relaciones familiares son muy conflictivas, ha habido amenazas de agresiones físicas entre los miembros de la familia e incluso pueden haberse producido, hay agresiones verbales continuas de alta intensidad, la conducta del niño, niña o adolescente es extremadamente problemática en el domicilio. Las figuras de cuidado no pueden controlar la situación; se sienten desbordados. La convivencia es muy difícil. Sin embargo, tanto ellos como el niño, niña o adolescente aceptan ayuda profesional para resolver sus dificultades y evitar la salida del niño, niña o adolescente del domicilio familiar.
- **Problemas fuera de la familia:** La conducta del niño, niña o adolescente es extremadamente problemática y desadaptada a nivel personal, social y escolar. Puede haber conductas delictivas, agresiones a otros niños/as o adolescentes o a personas adultas, ausentismo escolar, consumo de drogas o alcohol, conductas de riesgo en el uso de nuevas tecnologías (redes sociales, dispositivos electrónicos, etc.), y/o conductas sexuales de riesgo. Las figuras de cuidado no pueden controlar la situación; se sienten desbordados. Sin embargo, tanto ellos como el niño, niña o adolescente aceptan ayuda profesional para resolver sus dificultades y evitar la salida del niño, niña o adolescente del domicilio familiar.
- Puede haber habido fugas prolongadas del domicilio asociadas a estas situaciones.

Gravedad muy elevada:

- **Problemas en la familia:** Hay un grave conflicto entre las figuras de cuidado y el niño, niña o adolescente. Las relaciones familiares son muy conflictivas, ha habido amenazas de agresiones físicas entre los miembros de la familia e incluso pueden haberse producido, hay agresiones verbales continuas de alta intensidad entre las figuras de cuidado y el niño, niña o adolescente, la conducta de él o ella es extremadamente problemática en el domicilio. El padre y la madre o personas que ejercen su cuidado no pueden controlar la situación; se sienten desbordados. Puede que rechacen al niño, niña o adolescente y le atribuyan la responsabilidad de todos los problemas. Puede que el niño, niña o adolescente se oponga totalmente a cualquier tipo de intervención y quiera salir del domicilio. La convivencia es inviable o insostenible. No hay posibilidad, al menos en este momento, de desarrollar una intervención de apoyo manteniéndolo/a en el domicilio dada la oposición o falta de colaboración de éste/a y/o de sus figuras de cuidado.
- **Problemas fuera de la familia:** La conducta del niño, niña o adolescente es extremadamente problemático y desadaptado a nivel personal, social y escolar. Puede

haber conductas delictivas, agresiones a otros niños/as o adolescentes o a personas adultas, ausentismo escolar, consumo de drogas o alcohol, conductas de riesgo en el uso de nuevas tecnologías (redes sociales, dispositivos electrónicos, etc.), y/o conductas sexuales de riesgo. El padre y la madre o personas que ejercen su cuidado se desentienden de su responsabilidad en cuanto al control sobre él o ella o se manifiestan totalmente incapaces de ello; puede que minimicen la importancia de los problemas que éste/a presenta o los atribuyen al exterior. Ni las figuras de cuidado, ni el niño, niña o adolescente han buscado ni aceptan ayuda externa, o si han dispuesto de ella no ha arrojado ningún resultado.

- Puede haber habido fugas prolongadas del domicilio asociadas a estas situaciones.

7.OTRAS (estas situaciones siempre son de gravedad muy elevada)

TRATO DEGRADANTE
<p>A) Privación deliberada de agua y comida.</p> <p>De forma deliberada o intencionada no se ha proporcionado al niño, niña o adolescente comida o agua durante al menos un día (período inferior para niños o niñas pequeñas), o se le ha dado una cantidad mínima de comida y/o comida nutritivamente inadecuada durante varios días.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Debido a la privación deliberada de comida o agua, el niño, niña o adolescente padece algunos síntomas físicos de desnutrición o deshidratación. Su situación requiere atención médica y una dieta de rehabilitación. No se requiere hospitalización por razones médicas (aunque puede que se le hospitalice temporalmente para su propia seguridad). • De forma habitual o frecuente se castiga al niño, niña o adolescente con la privación deliberada de comida o agua. Aunque no hay síntomas clínicos de desnutrición o deshidratación, el niño, niña o adolescente puede pasar mucha hambre o sed. • Como consecuencia de la privación deliberada de comida o agua, el niño, niña o adolescente está tan gravemente desnutrido o deshidratado (por ejemplo, importante pérdida de peso, malnutrición, deshidratación, anemia) que requiere ser hospitalizado por razones médicas.
<p>B) Confinamiento o restricción física</p> <ul style="list-style-type: none"> • El confinamiento y/o la restricción se utilizan de manera inaceptable desde el punto de vista de las costumbres culturales y constituyen una pauta disciplinaria habitual o frecuente. Por ejemplo, el niño, niña o adolescente es confinado en su habitación todo el día y toda la noche o su movilidad se ve restringida físicamente (amarras, enganches, etc.) pero no más de unas horas. • El niño, niña o adolescente es confinado en una habitación durante varios días o más; es confinado en un espacio reducido u oscuro (por ejemplo, baño o clóset) independientemente del tiempo que esté; no se le permite salir a la calle durante una semana o más; privación sensorial o colocación en una situación que le provoca miedo; restricción de los movimientos mediante enganches, ataduras, cadenas, etc. durante uno o más días. Esto ha sucedido en al menos una ocasión. El niño, niña o adolescente ha sufrido un daño físico (por ejemplo, heridas, quemaduras por ataduras) como consecuencia de esta situación o manifiesta una tensión o malestar emocional grave, o existe potencial para que sufra este tipo de daño. • La duración del confinamiento o restricción física es menor, pero se ha producido varias

veces y las personas adultas no siempre están cerca para supervisarle u ofrecerle ayuda si la necesita.

- La duración del confinamiento o restricción física es menor, pero se ha utilizado con un niño o niña menor de seis años o de más edad, pero con limitaciones físicas, intelectuales o trastornos de salud mental.

C) Expulsión o negación de la entrada al domicilio

- En varias ocasiones se ha impedido a un niño, niña o adolescente (13 años o más) la entrada en el domicilio o se le ha expulsado del domicilio sin que tenga ningún sitio al que ir. Puede que se haya fugado y su padre y su madre o personas que ejercen su cuidado se nieguen a acogerle de nuevo. Como consecuencia de esta situación, ha podido sufrir un accidente o enfermedad que ha requerido atención médica, ha podido ser víctima de alguna agresión física o sexual o verse implicado en acciones delictivas. El padre y la madre o personas que ejercen la protección no supieron sopesar de forma apropiada el peligro al que lo exponían.
- En al menos una ocasión se ha impedido a un niño o niña de doce años o menos –o mayor, pero con una limitación física o intelectual significativa- la entrada en el domicilio o es expulsado del domicilio sin que tenga ningún sitio al que ir; el niño o niña ha tenido que pedir ayuda a una persona extraña; puede que haya estado varias horas en la calle con mal tiempo. Como resultado de habersele negado el acceso a su domicilio o de habersele expulsado de él, el o la adolescente ha podido sufrir un accidente o enfermedad, un percance grave (por ejemplo, ha sido agredido física o sexualmente, ha sufrido un robo) o se ha encontrado en claro peligro de que eso sucediera. La situación le ha provocado una tensión o malestar emocional serio.

IMPLICACIÓN EN ACTIVIDADES NOCIVAS PARA EL DESARROLLO.

1. Modelos parentales asociales: El hogar en el que vive el niño, niña o adolescente constituye un modelo de vida inadecuado para su normal desarrollo por contener pautas antisociales relacionadas con conductas delictivas de carácter menor (por ejemplo, hurtos sin violencia). Para poder definir la existencia de una situación de esta índole:

- a. debe presentarse al menos una de las situaciones anteriores de manera reiterada y/o continua, afectando al conjunto de figuras adultas que asumen responsabilidades en el cuidado del niño, niña o adolescente,
- b. su presencia ha de ser claramente perceptible,
- c. el modelo inadecuado debe ser claramente perceptible por el niño, niña o adolescente en su interacción cotidiana, y
- d. el niño, niña o adolescente no cuenta con modelos externos a la familia que promuevan conductas prosociales.

Como consecuencia de ello, el niño, niña o adolescente presenta problemas de adaptación social o se encuentra en una clara situación de alto riesgo para desarrollar problemas de esta índole.

2. Otras situaciones que implican inducción a la violencia o sometimiento hacia otras personas: a través de su comportamiento y/o actitudes, el padre, la madre o personas que ejercen el cuidado promueven en el niño, niña o adolescente sentimientos de odio y desprecio y actitudes y conductas violentas o sometimiento hacia otras personas por razón de su sexo, religión, origen, orientación sexual, condiciones físicas o similar, no obstante el niño, niña o adolescente y su padre, madre o personas responsables de su cuidado aceptan ayuda profesional para resolver sus dificultades

3. Inducción a la delincuencia: El padre, la madre o personas que ejercen el cuidado promueven, refuerzan o permiten pautas de conducta antisocial o desviadas (especialmente en el área de la agresividad, conductas delictivas, sexualidad y drogas) que impiden el normal desarrollo e integración social del niño, niña o adolescente. Como consecuencia de ello, el niño, niña o adolescente presenta serios problemas de adaptación social o se encuentra en una clara situación de alto riesgo para desarrollar problemas de esta índole. También incluye situaciones en las que el niño, niña o adolescente es utilizado para la comisión de actos delictivos (por ejemplo, transporte de drogas, hurtos) independientemente de su edad y de las consecuencias observables en su comportamiento.

4. Modelos parentales gravemente asociales:

El hogar en el que vive el niño, niña o adolescente constituye un modelo de vida inadecuado para su normal desarrollo por contener pautas antisociales relacionadas con conductas delictivas graves (particularmente las que causan daño a otras personas), tráfico de drogas y consumo de drogas de alto poder destructivo. Para poder definir la existencia de una situación de esta índole:

- a. debe presentarse al menos una de las situaciones anteriores de manera reiterada y/o continua, afectando al conjunto de figuras adultas que asumen responsabilidades en el cuidado del niño, niña o adolescente,
- b. su presencia ha de ser claramente perceptible,
- c. el modelo inadecuado debe ser claramente perceptible por el niño, niña o adolescente en su interacción cotidiana, y
- d. el niño, niña o adolescente no cuenta con modelos externos a la familia que promuevan conductas prosociales.

El padre, la madre o personas que ejercen el cuidado consienten o toleran, promueven activamente y facilitan al niño, niña o adolescente el consumo reiterado de alcohol en cantidades abusivas para su edad, drogas u otras sustancias tóxicas tanto en el domicilio familiar como fuera de él. Se entiende que existe tal consentimiento o tolerancia cuando no se hayan realizado los esfuerzos necesarios para paliar estas conductas, como la solicitud de asesoramiento o el no haber colaborado suficientemente con el tratamiento, una vez conocidas las mismas.

Como consecuencia de ello, el niño, niña o adolescente presenta serios problemas de adaptación social o se encuentra en una clara situación de alto riesgo para desarrollar problemas de esta índole.

5. Otras situaciones que implican inducción a la violencia o sometimiento hacia otras personas:

a través de su comportamiento y/o actitudes, el padre, la madre o personas que ejercen el cuidado promueven en el niño, niña o adolescente sentimientos de odio y desprecio y actitudes y conductas violentas o sometimiento hacia otras personas por razón de su sexo, religión, origen, orientación sexual, condiciones físicas o similar. Para poder definir la existencia de una situación de esta índole:

- a. La situación debe presentarse de manera repetida,
- b. Su presencia ha de ser claramente perceptible por el niño, niña o adolescente, y
- c. El niño, niña o adolescente no cuenta con modelos externos a la familia que promuevan conductas de aceptación de las diferencias.

Como consecuencia de ello, el niño, niña o adolescente presenta comportamientos seriamente problemáticos y desadaptados de violencia, odio o sometimiento hacia otras personas, bien dentro o fuera del domicilio familiar. No hay posibilidad de desarrollar una intervención correctora en la familia dada la oposición o falta de colaboración del niño, niña o adolescente y/o

de su padre, madre o personas que ejercen su cuidado.

MENDICIDAD:

Práctica que consiste en pedir limosna, dinero o recursos materiales en lugares públicos.

- El padre y la madre o personas que ejercen el cuidado ejercen con frecuencia la mendicidad con el niño, niña o adolescente, para obtener mayores beneficios económicos o porque no tienen con quién dejarle. Las condiciones climáticas o sanitarias del lugar en que se ejerce la mendicidad son precarias, poniendo en riesgo al niño, niña o adolescente de sufrir una enfermedad. Esta situación se ha podido producir aun estando el niño, niña o adolescente enfermo. El niño, niña o adolescente no asiste a la escuela o falta habitualmente por este motivo, o puede que la mendicidad se ejerza únicamente en horario no escolar o períodos festivos. El padre y la madre o personas que ejercen el cuidado reciben ayudas económicas u otro tipo de ayudas materiales por parte de los programas sociales de apoyo universal, pero esto no ha eliminado el ejercicio de la mendicidad.
- El padre y la madre o personas que ejercen la protección obligan al niño, niña o adolescente a ejercer la mendicidad. Puede que le hayan agredido o le amenacen con hacerlo si no consigue llevar a casa una determinada cantidad de dinero. El niño, niña o adolescente es dejado solo para mendigar o en grupo con otros niños, niñas o adolescentes. Puede que llegue a robar para conseguir la cantidad que su padre y su madre o personas que ejercen su cuidado le reclaman. No asiste a la escuela o falta habitualmente para ejercer la mendicidad, o la ejerce habitualmente fuera del horario escolar o en períodos festivos.

EXPLOTACIÓN LABORAL:

El padre y la madre o personas que ejercen el cuidado del niño, niña o adolescente le asignan con carácter obligatorio la realización continuada de trabajos (se excluyen tareas relacionadas con la organización doméstica) que:

- a) exceden los límites de lo habitual,
- b) deberían ser realizados por personas adultas,
- c) interfieren de manera clara en las actividades y necesidades sociales y/o escolares del niño, niña o adolescente, y
- d) le son asignados con el objetivo fundamental de obtener un beneficio económico o similar para el padre, la madre o personas que ejercen el cuidado o para la estructura familiar.

- El padre y la madre o personas que ejercen el cuidado del niño, niña o adolescente le asignan habitualmente la realización de trabajos. No asiste a la escuela por este motivo ni dispone apenas de tiempo para actividades lúdicas y descanso. Puede que estas tareas le sean asignadas fuera del horario escolar o en períodos festivos, implicando una limitación y restricción total de su tiempo libre y de sus oportunidades de relacionarse con iguales. El padre y la madre o personas que ejercen el cuidado de un o una adolescente entre 16 y 18 años hacen que abandone su formación académica para ponerse a trabajar, a pesar de que el o la adolescente tiene un buen rendimiento y desea seguir estudiando. Se apropian de parte o de todo el dinero que obtiene de su trabajo, no siendo éste imprescindible para el sostenimiento de la familia o pudiendo ser sustituido por el trabajo de las personas adultas.
- El padre y la madre o personas que ejercen el cuidado del niño, niña o adolescente le obligan a hacer trabajos extremadamente duros y/o durante jornadas excesivamente

prolongadas para su edad y/o situación que deberían ser realizados por personas adultas. Puede que se haya obligado al niño, niña o adolescente a trabajar aun estando enfermo y que se le castigue si no rinde lo esperado. No asiste a la escuela por este motivo ni dispone de tiempo para actividades lúdicas y descanso.

8. SITUACIONES ESPECÍFICAS QUE CONSTITUYEN RIESGO GRAVE Y EXIGEN UNA MEDIDA PROTECCIONAL DE URGENCIA

En las situaciones descritas a continuación, el padre, la madre o las personas que ejercen protección presentan una serie de características o limitaciones que hacen pensar que **la vida o integridad básica** del niño, niña o adolescente pueden encontrarse en **serio peligro y no hay elementos de control en el entorno familiar** que puedan suplir esos déficits y garantizar una atención mínimamente adecuada a sus necesidades básicas.

Para calificar la existencia de estas situaciones bastará con que se presenten las circunstancias descritas en una de las rúbricas que, a continuación, se detallan.

La existencia de estas circunstancias deberá ser **explorada en todos los casos**, independientemente de que se haya identificado otra tipología de violencia o maltrato y de su nivel de gravedad.

Aunque no se ha producido ninguna de las tipologías de violencia o maltrato señaladas anteriormente, la presencia de alguna de las circunstancias señaladas en este apartado **conllevará automáticamente la calificación del caso, al menos, como de gravedad elevada.**

RIESGO DE MALTRATO PRENATAL

- Hay una **valoración médica** o notificación que indica que el abuso de drogas, alcohol o fármacos por parte de la persona gestante o la falta grave de cuidados médicos o sanitarios durante el embarazo está provocando lesiones graves en el feto y no se ha modificado ese comportamiento a pesar de las indicaciones profesionales realizadas en ese sentido.
- Hay una **valoración médica** o notificación que indica que el abuso de drogas, alcohol o fármacos por parte de la persona gestante o la falta de cuidados médicos o sanitarios durante el embarazo colocan claramente al bebé en riesgo de enfermedades o anomalías físicas, mentales o sensoriales severas y no se ha modificado ese comportamiento a pesar de las indicaciones profesionales realizadas en ese sentido.
- Ausencia de seguimiento ginecológico en embarazo médicamente calificado “de riesgo” para el niño/a que está por nacer.
- La protección universal realizará el seguimiento de estos casos hasta el nacimiento del bebé y, dentro de sus competencias, llevará a cabo las actuaciones necesarias para corregir la situación. Cuando se produzca el nacimiento derivará a la Protección Especializada de derechos para que estos programas asuman la intervención, de mantenerse el riesgo.

Debe **diferenciarse el maltrato prenatal del riesgo prenatal**. Mientras que el primero constituye una situación de maltrato y su presencia debe determinarse una vez que el bebé ha nacido, el **riesgo prenatal se aplica al período de la gestación**. En el riesgo prenatal, el servicio de salud y la OLN deberán actuar de forma preventiva y, en cualquier caso, el dispositivo de salud procederá

a realizar una evaluación completa de la situación del lactante una vez haya nacido.

Criterios generales:

- El maltrato prenatal tendrá siempre la calificación de gravedad elevada o muy elevada.
- **La existencia de maltrato prenatal se determinará una vez que el niño/a haya nacido**, debiendo existir una **valoración médica** que asocie el comportamiento parental durante la gestación y las enfermedades o anomalías físicas, mentales o sensoriales que presente el bebé.
- Se excluyen lactantes nacidos con síndrome de abstinencia cuyas madres se encuentran en tratamiento de desintoxicación bajo seguimiento médico y sin consumo de drogas.

- Hay una **valoración médica o** notificación que indica que la negligencia en algunos cuidados médicos o sanitarios durante el embarazo (por ejemplo, exposición a ambientes nocivos, consumo de alcohol, marihuana u otras sustancias) ha provocado que el niño/a nazca de forma prematura o con bajo peso, encontrándose en riesgo de trastornos en el neurodesarrollo. La embarazada no modificó su comportamiento a pesar de las indicaciones profesionales realizadas en ese sentido.
- Niño/a nacido con síndrome alcohólico-fetal, de abstinencia, daños neurológicos o resultados positivos en presencia de drogas como consecuencia del consumo abusivo de drogas, alcohol u otras sustancias de la madre durante el embarazo.
- Niño/a nacido con enfermedades o anomalías físicas, mentales o sensoriales graves que suponen una amenaza para su vida, implican una incapacidad o deterioro permanente de carácter grave, o le colocan en riesgo de sufrir tal incapacidad o deterioro. Hay una valoración médica que relaciona dichas enfermedades o anomalías con el comportamiento de la madre o padre durante la gestación.

ANTECEDENTES DE MALTRATO O VIOLENCIA GRAVE PERPETRADA POR EL PADRE, LA MADRE O PERSONAS QUE EJERCEN EL CUIDADO

- El padre, la madre o personas que ejercen el cuidado del niño, niña o adolescente han protagonizado episodios de violencia sexual hacia otros niños, niñas o adolescentes.
- El padre, la madre o personas que ejercen el cuidado del niño, niña o adolescente han perpetrado en el pasado actos graves de maltrato, violencia sexual o negligencia hacia ese niño, niña o adolescente u otros niños, niñas o adolescentes y las circunstancias que provocaron o rodearon dicha situación no se han modificado (por ejemplo, no han recibido tratamiento, persistencia de problemas graves de alcoholismo, abuso de drogas, trastornos mentales o personalidades altamente disfuncionales).
- El padre, la madre o personas que ejercen el cuidado del niño, niña o adolescente se han visto implicados anteriormente en situaciones de violencia de pareja o con otras personas adultas en la familia que han provocado un daño grave en el niño, niña o adolescente, y dicha persona ha vuelto a establecer una relación de ese tipo sin haber resuelto los problemas que la provocaron anteriormente (por ejemplo, pareja con problemas de violencia doméstica que se reunifica sin haber resuelto sus dificultades, persistencia de problemas graves de alcoholismo).

GRAVES DIFICULTADES PERSONALES EN EL PADRE, LA MADRE O PERSONAS QUE EJERCEN EL CUIDADO

- El padre, la madre o personas que ejercen el cuidado del niño, niña o adolescente

padecen un trastorno psicopatológico que implica pérdida de contacto con la realidad, seria limitación de su capacidad de juicio y toma de decisión, e incapacidad para el desarrollo de una vida autónoma. El trastorno puede ser crónico o de aparición reciente; puede manifestarse de forma continuada o en períodos concretos. Puede que la persona tome medicación, pero ésta o las condiciones en que se toma no aseguran que no haya pérdidas serias de control, o el tratamiento no logra la regulación. Puede haber habido manifestaciones o intentos de suicidio, delirios, rechazo extremo al niño, niña o adolescente, o manifestaciones de temor a perder el control y dañarle seriamente. La determinación de las capacidades de cuidado del adulto en este caso debe ser determinada por el médico tratante.

- El padre y la madre o personas que ejercen el cuidado del niño, niña o adolescente tienen una discapacidad intelectual¹⁹ requiriendo apoyo de terceros para el desarrollo de una vida autónoma y no cuentan con este soporte en las redes familiares y/o comunitarias. En este caso se requiere que la discapacidad esté acreditada por el Servicio de Salud.
- El padre y la madre o personas que ejercen el cuidado del niño, niña o adolescente tienen un problema grave y crónico o prolongado de consumo de alcohol u otras drogas, o conductas adictivas. La mayor parte del tiempo se encuentran bajo los efectos de la adicción. No reciben tratamiento. Puede que estén en proceso de tratamiento, pero los y las profesionales responsables del mismo no garantizan que no se produzca una recaída a corto plazo o que no exista consumo. Puede haber habido tratamientos anteriores, pero éstos han sido fallidos.
- El padre y la madre son menores de edad, Y no disponen de apoyos en su entorno, y presentan un alto grado de inmadurez o inestabilidad, Y sin capacidad para priorizar suficientemente las necesidades de su hijo o hija frente a las suyas propias.

IMPOSIBILIDAD TEMPORAL O DEFINITIVA DEL PADRE, MADRE O PERSONAS QUE EJERCEN EL CUIDADO

- Imposibilidad temporal o definitiva de los padres, madres o personas que ejercen el cuidado para cumplir los deberes de protección establecidos para la guarda de niños, niñas o adolescentes, pudiendo provocar la privación de su necesaria asistencia moral o material, debido a fallecimiento, encarcelamiento, enfermedad física, mental o toxicomanía incapacitantes, o causa de naturaleza similar, y ausencia de familiares que se hagan cargo del cuidado del niño, niña o adolescente.

NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES MIGRANTES NO ACOMPAÑADOS

- Extranjero/a menor de dieciocho años que llegue a nuestro territorio sin un adulto responsable, apreciándose riesgo de desprotección, así como a cualquier niño, niña o adolescente extranjero que una vez en Chile se encuentre en aquella situación.

¹⁹ La separación del niño, niña o adolescente de sus padres no podrá fundarse en la situación de discapacidad de éstos. Artículo 27. Ley N° 21.430 de Garantías y Protección Integral de los Derechos de la niñez y adolescencia.